

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
16 de julio de 2018  
Ordinario  
Núm. 29



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Decreto Número. 453.- Que adiciona el párrafo tercero del artículo 136 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.	3
Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. - Acuerdo por el que se expide el Manual de Remuneraciones de los Diputados y Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018.	6
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la Denominación, Integración y Objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.	17
Subsecretaría de Ingresos.- Circular No. SI/003, Los periodos vacacionales, de suspensión de actividades o días inhábiles según corresponda, detallados en los Considerandos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, tendrán el carácter de hábiles para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación, Centros Regionales de Atención al Contribuyente y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, continuarán ejerciendo facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma realizarán actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que se computarán de manera normal, los plazos y términos legales correspondientes.	20
Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.	21
Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.	27
Secretaría de Movilidad y Transporte.- Acuerdo por el que se modifica el numeral cuarto del Acuerdo SE/VIII/06/2015 publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de Mayo del 2015 relativo a la Integración del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración e Inversión de los Recursos provenientes del cobro de la tarifa por el uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del corredor uno de la Zona Metropolitana de Pachuca.	32
Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.	36
Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Huejutla, Hidalgo.	42
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Tepehuacán, Hidalgo.	54
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo.	57
Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Yahualica, Hidalgo.	60
Fe de Erratas - Mediante el cual se otorga a la Licenciada Paloma Antonieta Martínez Gómez, Patente de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, de la cual es Titular la Licenciada Lidia Patricia Martínez Gómez.	65
AVISOS JUDICIALES	67
AVISOS DIVERSOS	82



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 453**

**QUE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del 17 (diecisiete) de abril del 2018 (dos mil dieciocho), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo**, presentada por la **Diputada Sonia Cristina López Valderrama**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** El asunto de referencia, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **14/2018**.

Por lo que en mérito de lo expuesto, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** La Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la iniciativa que se estudia, reúne los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

**TERCERO.** La protección de los derechos humanos, es una obligación de todos los órganos y niveles de gobierno, por lo que consientes del compromiso del Poder Legislativo de establecer el marco jurídico estatal suficiente para garantizar el respeto y tutela de los derechos humanos de los hidalguenses, hoy se estima necesario reformar la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** De acuerdo con datos estadísticos recabados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las quejas más recurrentes en contra de servidores públicos son por prestar indebidamente el servicio público, faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, omitir proporcionar atención médica, omitir suministrar medicamentos y obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho, y entre las autoridades con mayor incidencia de quejas, se las corporaciones policiacas; y al menos en el Estado de Hidalgo, las quejas en contra del actual de elementos de policía, representan el 32% del total de estas.



**QUINTO.** Con la finalidad de brindar herramientas, mecanismos o medios de prueba, tanto a la ciudadanía como a los elementos de seguridad pública, los cuales les permitan visibilizar el ejercicio correcto del servicio público, y dada la trascendencia que para tal efecto, tiene la aprobación de la Iniciativa planteada y la cual hoy se dictamina, se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, que con base en su experiencia y especificidad de funciones, vertiera sus aportaciones a efecto de enriquecer el tema, por lo que tomando en cuenta sus comentarios, la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, establece que sin duda, el artículo 136 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo tiene como finalidad garantizar que la población tenga los elementos para activar a las instituciones de seguridad pública a partir de un reporte, aunado a lo cual, en su segundo párrafo, garantiza el establecimiento de mecanismos para la atención y seguimiento a las quejas por anomalías en la prestación de servicios de seguridad pública estatal y municipal y hoy se considera relevante incluir un nuevo párrafo tercero al numeral 136 y hacer permisible expresamente para la ciudadanía, el documentar los actos policiales que atenten en contra de sus derechos humanos, a través de medios tecnológicos, lo cual si bien no se encuentra prohibido, el hacerlo visible en la norma, tendrá sin duda un efecto inhibitorio de las conductas indebidas en la prestación del servicio público policial.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona el párrafo tercero del artículo 136 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 136. ...**

...

**Cualquier persona podrá grabar o video grabar a los servidores públicos de las instituciones policiales en el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no obstruya la prestación del servicio y no se atente en contra de los derechos de terceros, lo anterior, con la finalidad de contar con elementos de prueba para reportar las anomalías de las cuales sea víctima en la prestación de servicios públicos policiales.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTA**

**DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ.  
RÚBRICA**



**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.  
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Los que suscriben Diputados y Diputadas **María Luisa Pérez Perusquía, Luis Enrique Baños Gómez, Ana Bertha Díaz Gutiérrez, Marco Antonio Ramos Moguel, Octavio de la Torre Sánchez, Efrén Salazar Pérez y Roque Joaquín Vite Arellano**, integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de la Sexagésima Tercera Legislatura, en uso de la facultad que nos confiere la fracción III del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Núm. 326 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, publicado en el Alcance Cinco del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo publica el **Manual de Remuneraciones de los Diputados y Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018**.

**SEGUNDO.-** Asimismo un punto importante para los efectos de este Manual lo constituyen las remuneraciones de los servidores públicos que se sujetarán a lo establecido en el **Tabulador de Sueldos Autorizado**, que contiene la integración de los recursos aprobados.

**TERCERO.-** Adicionalmente se publica en el Anexo 1 la Estructura Ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas del personal operativo y el contratado bajo el régimen de honorarios, correspondiente al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se emite el presente manual, para coordinar y dirigir la asignación y pago de las remuneraciones de los Diputados y Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. La obligación de su observancia, corresponderá a los Titulares Administrativos.

Artículo 2.- Las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, regularán en forma complementaria el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de Base y Confianza del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Artículo 3.- Los términos y definiciones para efectos del presente manual, serán los siguientes:

**I. Adscripción.-** Corresponde al área en la que cada servidor público ha sido asignado, para desarrollar una actividad y/o servicio.

**II. A.S.E.H.-** La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**III. Catálogo de Puestos.-** El Catálogo de Puestos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



**IV. Categoría.-** Para la aplicación del presente manual y la aplicación del nivel salarial para los Diputados y Servidores Públicos del Congreso, se establecen categorías que corresponden a una identificación determinada:

Nivel Salarial	Categoría	Identificación
14	Confianza Funcionario	Mando Superior
13	Confianza Funcionario	CC. Diputados y Auditor Superior
12	Confianza Funcionario	Mando Directivo
11	Confianza Funcionario	Mando Medio Directivo
9 - 10	Confianza Funcionario	Mando de Supervisión y Operación Profesional
8	Confianza	Profesional Administrativo-Operativo
6 - 7	Base y/o Confianza	Técnico Especializado u Operativo
2 - 5	Base y/o Confianza	Operativo

**V. Comité Dictaminador.-** Comité especial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, encargado de dictaminar el otorgamiento, ratificación, incremento o retiro de los Estímulos al Desempeño.

**VI. Condiciones Generales de Trabajo.-** Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, vigentes.

**VII. Congreso.-** Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**VIII. Dieta.-** Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

**IX. FOVISSSTE.-** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**X. ISSSTE.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**XI. INFONACOT.-** Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

**XII. Ley del ISSSTE.-** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sus Reglamentos y Circulares.

**XIII. Ley de Jubilaciones.-** Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones para el Estado de Hidalgo.

**XIV. Ley Orgánica.-** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**XV. Lineamientos Generales.-** Lineamientos Generales para la Administración y Control de Recursos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**XVI. Manual.-** El Manual de Remuneraciones de los Diputados y Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018.

**XVII. Nivel.-** Números y/o letras que corresponden a un grupo de puestos determinados, contenidos en el tabulador de sueldos, y a los que se les aplican percepciones ordinarias establecidas.

**XVIII. Plantilla de Personal.-** Documento que contiene la relación del personal que labora en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



**XIX. Plaza.-** Unidad de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, respaldada presupuestalmente. Contiene un nivel, sueldo y adscripción determinada.

**XX. Prestaciones.-** Los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este manual.

**XXI. Presupuesto de Egresos.-** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

**XXII. Puesto.-** Es la unidad que establece el nombre del cargo contenido en el Catálogo de Puestos del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**XXIII. Régimen de Contratación.-** Es la denominación que se le da al tipo de contratación del personal, en relación a sus funciones y responsabilidades. Para los servidores públicos, su régimen de contratación es de carácter laboral y podrá ser de base y confianza. Para el personal que presta sus servicios por honorarios podrá ser por honorarios asimilados a sueldos o por prestación de servicios profesionales, y es de carácter civil.

**XXIV. SAR.-** Sistema del Ahorro para el Retiro.

**XXV. Servidor Público.-** Los Diputados, funcionarios, empleados de confianza y trabajadores de base del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que ocupan formalmente una plaza, considerada en su Plantilla de Personal.

**XXVI. Sindicato Único.-** El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo (SUTSPLEH).

**XXVII. Tabulador de Sueldos.-** Es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes del sueldo base mensual y la compensación tabular. Relacionando además el tipo de nómina, la categoría, el nivel y el puesto genérico de los servidores públicos.

**XXVIII. Titulares Administrativos.-** Los Directores de los Servicios Administrativos.

**XXIX. Unidades Presupuestales.-** Las nueve unidades del Congreso, consideradas por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El Congreso a través de la Dirección General de Servicios Administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, será la encargada de llevar el control y la aplicación del sistema de remuneraciones de sus servidores públicos, y resolverá los casos no previstos en este manual.

Artículo 5.- El Congreso pagará a sus servidores públicos, los sueldos devengados en moneda nacional, a través de la nómina electrónica con el Banco que haya convenido para tal fin, depositándoles lo correspondiente a la cuenta bancaria del servidor público.

Artículo 6.- Ningún servidor público del Congreso podrá recibir una remuneración mayor por el desempeño de su función, a la establecida para el Gobernador del Estado de Hidalgo en el presupuesto de egresos del año que corresponda.

Artículo 7.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, con base en el denominado sueldo base mensual y compensación tabular.



Artículo 8.- Las adecuaciones que se realicen a las estructuras orgánicas, que en su caso apliquen, deberán de realizarse mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto de los servicios personales.

Artículo 9.- En ningún caso, se podrán autorizar remuneraciones a ningún servidor público por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Artículo 10.- En ningún caso, se podrá autorizar remuneraciones a ningún servidor público que no estén debidamente sustentadas y autorizadas en el presupuesto de egresos correspondiente.

## **SISTEMA DE REMUNERACIONES**

Artículo 11.- El sistema de remuneraciones es el conjunto de las retribuciones que en efectivo o especie se paguen a los servidores públicos.

Artículo 12.- Las jubilaciones o pensiones, los préstamos o créditos no forman parte de las remuneraciones de un servidor público, toda vez que el monto que se otorga como pensión, se concede al personal conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según corresponda.

Artículo 13.- Se consideran remuneraciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias que se agrupan en los siguientes conceptos:

### **I. Percepciones Ordinarias y Extraordinarias para los Servidores Públicos:**

#### **I.1. Percepciones Ordinarias:**

##### **I.1.1. Sueldo Base Mensual**

##### **I.1.2. Compensación Tabular**

##### **I.1.3. Dieta:** Diputadas (os)

#### **I.2. Prestaciones por mandato de Ley y/o disposición del Poder Ejecutivo:**

##### I.2.1. Gratificación Anual

##### I.2.2. Prima Vacacional

##### I.2.3. Vales de Despensa (para los niveles 2 al 8C de confianza y 2 al 7 de base, se dan en especie).

##### I.2.4. Útiles Escolares (para los niveles 2 al 8C de confianza y 2 al 7 de base).

##### I.2.5. Pago de Marcha

##### I.2.6. Seguro de Vida

#### **I.3. Prestaciones contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo (para los servidores públicos de base del nivel 2 al 7).**

### **II. Percepciones Extraordinarias:**

#### **II.1: Estímulo al Desempeño**

#### **I.1. PERCEPCIONES ORDINARIAS**

Artículo 14.- El Congreso asignará a los Diputados y a sus servidores públicos una retribución económica llamada **Sueldo Base Mensual**, conforme a su plaza, nivel y puesto, en atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo. Este es el importe que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones



básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, conforme a la Ley del ISSSTE.

Artículo 15.- El Congreso entregará una compensación complementaria al sueldo base mensual de los Diputados y de sus servidores públicos, llamada **Compensación Tabular**, que se otorga en función del nivel salarial autorizado en el Tabulador de Sueldos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Artículo 16.- El Congreso entregará una retribución mensual que se cubre a los Diputados denominada **Dieta**, que estará contemplada en el presupuesto de egresos respectivo.

## I.2. PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY Y/O DISPOSICIONES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 17.- Los Diputados y servidores públicos del Congreso tendrán derecho a recibir una **Gratificación Anual**, respecto al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal respectivo. Esta gratificación se deberá cubrir en un 100 % a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

La gratificación de fin de año será calculada sobre el sueldo base mensual y la compensación tabular; para los trabajadores de base será de 69 días anuales, para los servidores públicos de confianza del Nivel 2 al Nivel 8C será de 65 días anuales, y para los mandos medios y superiores (Nivel 9 al 14) será de 60 días.

Los servidores públicos que no hayan cumplido el año completo de servicios en el ejercicio fiscal correspondiente, independientemente de que se encuentren laborando o no a la fecha de la aplicación de la gratificación anual, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubiesen trabajado, previa solicitud por escrito del interesado.

Cuando un servidor público cambie de plaza, o nivel, dentro de la nómina de estructura del Congreso, sin que exista interrupción laboral, la gratificación anual se le cubrirá tomando como referencia el sueldo base mensual y la compensación tabular que recibió en las plazas y niveles en que laboró.

En caso de que por resolución judicial se descuenten pensiones alimenticias a los servidores públicos, la gratificación anual o su parte proporcional se aplicará conforme a lo ordenado por la Autoridad Judicial.

Artículo 18.- Los servidores públicos del Congreso tendrán derecho a recibir una **Prima Vacacional**. Se aplicará en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, equivalente al sesenta por ciento sobre el sueldo base mensual para los trabajadores de base, y del veinte por ciento sobre el sueldo base mensual para los trabajadores de confianza.

Artículo 19.- El Congreso aplicará un apoyo económico mensual a los servidores públicos de base (del Nivel 2 al 7) y confianza (del Nivel 2 al 8C), por concepto de **Canasta Básica**. El pago se hará mediante la entrega de vales de despensa conforme a lo siguiente:

**Servidores Públicos de Base:** por la cantidad de \$1,600.00 mensuales.

**Servidores Públicos de Confianza:** por la cantidad de \$1,200.00 mensuales.

Artículo 20.- El Congreso entregará mensualmente un **apoyo para útiles escolares**, a los servidores públicos, con el fin de fomentar la educación escolar de los servidores públicos y/o de sus hijos el cual se aplicará de la siguiente manera:



**Servidores Públicos de Base:** Una cantidad de \$334.00 mensuales, como ayuda de útiles escolares, y una cantidad única anual en efectivo al Inicio del Ciclo Escolar por la cantidad de \$1,750.00, que se entregará en el mes de julio de cada año.

**Servidores Públicos de Confianza:** Aplicados a los niveles salariales del 2 al 8C, otorgándoles una cantidad mensual de \$160.00.

El apoyo por este concepto, se otorgará independientemente del número de hijos que estén estudiando, y no podrán tener doble beneficio por este concepto.

Artículo 21.- El Congreso entregará un apoyo económico denominado **Pago de Marcha**, equivalente a seis meses de Sueldo Tabular Mensual, entregándolo a los deudos por motivo de gastos funerarios, en caso de que algún servidor público llegase a fallecer, por cualquier causa.

Artículo 22.- El **Seguro de Vida Institucional**, es un beneficio que tienen por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento de los servidores públicos en activo o jubilados, cualquiera que sea la causa; y lo obtienen los beneficiarios registrados por el trabajador para tal fin. La suma asegurada es equivalente a 95 meses de sueldo base mensual para los servidores públicos que estén en activo al momento de su fallecimiento y de 100 meses en aquellos casos en que ocurra fallecimiento de manera colectiva, y en todos los casos, será cubierto por Gobierno del Estado de Hidalgo, conforme a las disposiciones emitidas por el Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida.

### I.3. PRESTACIONES POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 23.- Son las prestaciones económicas y sociales que están contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo, para las y los servidores públicos de base, este otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobada al respecto, considerando años de servicio y casos especiales contemplados en las mismas.

Las Condiciones Generales de Trabajo se renovarán y publicarán cada dos años, procurarán la educación de los servidores públicos y los estímulos en casos específicos, con la finalidad de promover el desempeño del servidor público.

## II. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.

### II.1. ESTÍMULO AL DESEMPEÑO

Artículo 24.- Es el Incentivo mensual que se otorga a favor de los servidores públicos de base y confianza del Congreso, por destacar en sus actividades y en el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, y que son autorizadas por el **Comité Dictaminador** que funciona en el Poder Legislativo expreso para ello. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, en virtud de que dicho estímulo no es fijo y se modificará conforme a las funciones de cada puesto y estará sujeto a los lineamientos, normativa laboral y presupuestal que para tal fin aplique, así como los criterios que determine el Comité Dictaminador para su otorgamiento, ratificación, incremento o retir

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ASIMILADOS A SUELDOS

Artículo 25.- El Congreso aplicará de acuerdo a los montos destinados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, la contratación de personal destinado para tal fin.



Artículo 26.- El Tabulador de Sueldos comprende el tipo de estructura, categoría, nivel, puesto genérico y percepciones mensuales de los servidores públicos del Congreso, desglosado para el ejercicio fiscal 2018 de la siguiente forma:

TIPO DE NÓMINA	CATEGORÍA	NIVEL	PUESTO GENÉRICO	PERCEPCION MENSUAL		
				SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL
ESTRUCTURA	BASE	002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,043.00	\$ 2,610.00	\$ 5,653.00
		003	AUXILIAR TÉCNICO	\$ 3,132.00	\$ 2,640.00	\$ 5,772.00
		004	TÉCNICO GENERAL	\$ 3,235.00	\$ 2,670.00	\$ 5,905.00
		005	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 3,434.00	\$ 2,700.00	\$ 6,134.00
		006	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	\$ 3,628.00	\$ 2,730.00	\$ 6,358.00
		007	TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$ 4,217.00	\$ 2,760.00	\$ 6,977.00
		CONFIANZA	002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,651.00	\$ 2,219.00
	003		AUXILIAR TÉCNICO	\$ 2,670.00	\$ 2,254.00	\$ 4,924.00
	004		TÉCNICO GENERAL	\$ 2,700.00	\$ 2,302.00	\$ 5,002.00
	005		ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 2,744.00	\$ 2,439.00	\$ 5,183.00
	006		TÉCNICO ADMINISTRATIVO	\$ 2,899.00	\$ 2,517.00	\$ 5,416.00
	007		TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$ 3,402.00	\$ 2,552.00	\$ 5,954.00
	8A		JEFE DE OFICINA A	\$ 3,482.00	\$ 3,913.00	\$ 7,395.00
	8B		JEFE DE OFICINA B	\$ 3,482.00	\$ 5,819.00	\$ 9,301.00
	8C		JEFE DE OFICINA C	\$ 3,482.00	\$ 8,733.00	\$ 12,215.00
	CONFIANZA FUNCIONARIO	009	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 3,617.00	\$ 10,622.00	\$ 14,239.00
		010	SUBDIRECTOR DE ÁREA	\$ 3,824.00	\$ 14,904.00	\$ 18,728.00
		011	DIRECTOR DE ÁREA	\$ 3,971.00	\$ 24,130.00	\$ 28,101.00
		012	DIRECTOR GENERAL	\$ 4,362.00	\$ 36,968.00	\$ 41,330.00
		013	DIPUTADO/AUDITOR SUPERIOR	\$ 4,799.00	\$ 43,249.00	\$ 48,048.00
		014	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO	\$ 5,354.00	\$ 46,924.00	\$ 52,278.00

### DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Artículo 27.- Solo podrán hacerse descuentos, deducciones y retenciones de acuerdo al siguiente orden de aplicación:

- I. Por pensiones alimenticias, decretado por la autoridad competente;
- II. Por obligaciones fiscales;
- III. Por cuotas para el pago de seguridad social;
- IV. Por cuotas sindicales previstas en las Condiciones Generales de Trabajo;
- V. Por sanciones por faltas y retardos;



- VI. Por exceso de Licencias Médicas;  
VII. Por abonos para cubrir préstamos provenientes del ISSSTE, FOVISSSTE y del INFONACOT;  
VIII. Por deudas contraídas con el Poder Ejecutivo y/o el Poder Legislativo.;  
IX. Por pagos hechos en exceso al servidor público por errores;  
X. Por pagos para cubrir créditos contratados de manera voluntaria por el servidor público con empresas prestadoras de servicios y/o instituciones financieras.

### SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 28.- El Congreso proporcionará seguridad social a sus servidores públicos, mediante un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del ISSSTE, en los términos de la propia Ley del ISSSTE. El Congreso y sus servidores públicos realizarán el pago de cuotas y aportaciones obligatorias según corresponda.

**A.- Cuotas de los servidores públicos: 10.625 % sobre el sueldo base mensual.**

**B.- Aportaciones del Poder Legislativo: 13.145 % sobre el sueldo base mensual.**

De igual manera el Congreso cubrirá las aportaciones para el SAR del 2 % sobre el sueldo base mensual y del FOVISSSTE del 5 % sobre el sueldo base mensual correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciocho.

### POR LA JUNTA DE GOBIERNO

DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA  
PRESIDENTA  
RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA

DIP. ANA BERTHA DÍAZ GUTIÉRREZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL  
VOCAL

DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ  
VOCAL  
RÚBRICA

DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO  
VOCAL  
RÚBRICA

ESTAS FIRMAS CONTIENEN EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.



## Anexo 1

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, CON LA DESAGREGACIÓN DE SU PLANTILLA TOTAL, INCLUIDAS LAS PLAZAS DEL PERSONAL OPERATIVO, Y EL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS  
EJERCICIO 2018**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>
111001	DIETAS	\$ 4,257,444.00
113001	SUELDOS	\$ 20,990,028.00
132001	PRIMA VACACIONAL	\$ 499,960.00
132002	GRATIFICACIÓN ANUAL	\$ 14,929,132.00
121001	HONORARIOS	\$ 9,783,284.00
131001	PRIMA QUINQUENAL	\$ 1,001,114.00
134001	COMPENSACIONES	\$ 63,970,321.00
141001	APORTACIONES DEL ISSSTE	\$ 2,092,705.00
141004	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	\$ 666,431.00
142001	APORTACIONES A FOVISSSTE	\$ 1,049,501.00
143001	APORTACIONES AL SAR	\$ 419,801.00
154001	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$ 2,932,800.00
154003	ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUELDO	\$ 213,600.00
154004	AYUDA PARA UTILES ESCOLARES	\$ 833,911.00
154005	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 438,480.00
161001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 2,872,064.00
171001	ESTÍMULOS	\$ 5,211,296.00
	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$ 4,261,458.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 136,423,330.00</b>



**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
ESTRUCTURA OCUPACIONAL  
EJERCICIO 2018**

<b>NIVEL</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>PUESTO</b>	<b>No. DE PLAZAS</b>
14	FUNCIONARIO	PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	1
13	FUNCIONARIO	DIPUTADOS(AS)/AUDITOR SUPERIOR	29
12	FUNCIONARIO	DIRECTOR GENERAL	13
11	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA	29
10	FUNCIONARIO	SUBDIRECTOR DE AREA	54
9	FUNCIONARIO	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO/AUDITOR	161
8C	CONFIANZA	JEFE DE OFICINA C	11
8B	CONFIANZA	JEFE DE OFICINA B	41
8A	CONFIANZA	JEFE DE OFICINA A	19
7	CONFIANZA	TECNICO ESPECIALIZADO	11
5	CONFIANZA	INTENDENTE	1
2	CONFIANZA	AUXILIAR B	2
7	BASE	TECNICO ESPECIALIZADO	89
	ASIMILADOS A SALARIOS	ASIMILADOS A SALARIOS	54
<b>TOTAL</b>			<b>515</b>



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  
EJERCICIO 2018

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	DIETAS	PRIMA QUINQUENAL	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACION ANUAL	COMPENSACIONES	APORTACIONES AL ISSSTE	APORT. AL SEGURO DE CESANTIA Y EDAD AVANZADA	APORTACION A ESA SAR FOMISSTE	APORTACION A ESA SAR	PREST. ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	ESTIMULO AL DESEMPEÑO	AYUDA DE UTILIDADES	AYUDA UTILIDADES (ANUAL)	AYUDA DE TRANSPORTE	ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUELDO	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	VISIONES DE CARÁCTER LABORAL Y ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL
4	FUNCIONARIO	PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	1	\$64,248.00	\$60,932.00	\$ -	\$1,070.80	\$14,556.00	\$402,156.00	\$6,405.53	\$2,039.87	\$32,240	\$124.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0	FUNCIONARIO	DIPUTADOS(A)	29	\$162,464.00	\$4,086,520.00	\$ -	\$2,671.40	\$2,690,888.00	\$1,435,620.00	\$50,762.66	\$51,657.3	\$80,632.20	\$32,249.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0	FUNCIONARIO	AUDITOR SUPERIOR	1	\$57,688.00	\$ -	\$ -	\$959.80	\$910,096.00	\$58,938.00	\$5,741.52	\$1,628.42	\$2,879.40	\$185.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0	FUNCIONARIO	DIRECTOR GENERAL	0	\$880,472.00	\$ -	\$ -	\$13,420	\$1,074,580.00	\$5,767,008.00	\$67,840.06	\$2,690.99	\$34,023.60	\$13,609.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA	29	\$138,090.00	\$ -	\$ -	\$2,310.80	\$1,629,868.00	\$3,397,240.00	\$17,776.23	\$43,875.98	\$60,095.40	\$27,638.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10	FUNCIONARIO	SUBDIRECTOR DE AREA ENCARGADO	54	\$2,336,538.00	\$ -	\$ -	\$4,299.20	\$2,022,624.00	\$1,657,792.00	\$47,061.81	\$78,674.98	\$23,887.60	\$46,550.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9	FUNCIONARIO	DEPARTAMENTAL AUDITOR	61	\$6,846,600.00	\$ -	\$ -	\$11,754.60	\$4,286,517.77	\$26,527,074.00	\$68,509.25	\$22,888.22	\$35,260.40	\$94,104.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8C	CONFIANZA	JEFE DE OFICINA C	11	\$459,624.00	\$ -	\$ -	\$7,660.40	\$291,624.7	\$182,756.00	\$46,824.51	\$4,630.06	\$22,981.20	\$9,924.8	\$8,400.00	\$ -	\$ -	\$7,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8B	CONFIANZA	JEFE DE OFICINA B	41	\$173,444.00	\$ -	\$ -	\$2,852.40	\$826,238.83	\$2,852,437.00	\$70,800.46	\$54,362.32	\$86,657.20	\$34,262.88	\$90,400.00	\$ -	\$ -	\$78,720.00	\$86,600.00	\$ -	\$ -	\$ -
8A	CONFIANZA	JEFE DE OFICINA A	0	\$793,886.00	\$ -	\$ -	\$13,216.00	\$1,044,427.50	\$882,184.00	\$79,164.43	\$25,206.20	\$39,664.80	\$6,877.92	\$273,600.00	\$ -	\$ -	\$16,480.00	\$8,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
7	CONFIANZA	TECNICO ESPECIALIZADO	11	\$449,064.00	\$ -	\$ -	\$7,484.40	\$4,190,637	\$3,868,841.00	\$44,771.68	\$42,257.78	\$22,453.20	\$6,981.28	\$68,400.00	\$ -	\$ -	\$21,120.00	\$7,600.00	\$ -	\$ -	\$ -
5	CONFIANZA	INTENDENTE	1	\$32,828.00	\$ -	\$ -	\$46.80	\$11,229.83	\$28,268.00	\$3,282.92	\$1,045.46	\$146.40	\$68.36	\$4,400.00	\$ -	\$ -	\$19,200.00	\$160.00	\$ -	\$ -	\$ -
2	CONFIANZA	AUXILIA R B	2	\$57,788.00	\$ -	\$ -	\$962.80	\$2,103.33	\$59,112.00	\$5,759.47	\$1834.13	\$2,888.40	\$1,655.36	\$28,800.00	\$ -	\$ -	\$3,840.00	\$3,200.00	\$ -	\$ -	\$ -
7	BASE	TECNICO ESPECIALIZADO	89	\$4,503,756.00	\$ -	\$ -	\$25,677.80	\$4,428,919.00	\$2,947,680.00	\$480,024.47	\$42,984.25	\$225,877.80	\$90,075.12	\$708,800.00	\$ -	\$ -	\$39,672.00	\$76,000.00	\$438,480.00	\$26,800.00	\$ -
	ASIMILADOS A SALARIOS	A ASIMILADOS A SALARIOS	54	\$8,365,672.00	\$ -	\$ -	\$100,114.00	\$19,976.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL			\$29,975,700.00	\$4,257,444.00	\$100,114.00	\$499,960.00	\$6,265,744.00	\$63,970,321.00	\$2,092,705.00	\$686,431.00	\$1,049,510.00	\$48,801.00	\$2,932,800.00	\$5,211,286.00	\$5,912.00	\$34,000.00	\$34,000.00	\$438,480.00	\$26,800.00	\$4,261,458.00
																					\$196,433,330.00



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

### ACUERDO NÚMERO 004/2018 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, INTEGRACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

L.C.C. Armando Roldán Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 74 fracciones IV y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y 9 fracciones I y II y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 108 establecen que los recursos económicos de que dispone el Gobierno del Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

II.- Que con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo la Auditoría Superior cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

III.- Que el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo establece que se administren los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IV.- Con el objeto de generar transparencia en los procesos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios por acuerdo de fecha 22 de Septiembre del año 2008, se creó e integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo.

V.- Que en cumplimiento a los artículos 1, 3, 6, 9, 17, 19, 20, 23, 34 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, donde se establece que cada titular será responsable de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

VI.- Que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de los recursos públicos.

VII.- Que derivado de la publicación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en fecha 10 de julio del 2017 y del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en fecha 12 de marzo del 2018, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

VIII.- Con la finalidad de estar acorde a las nuevas disposiciones legales y a una mayor transparencia en el ejercicio de los recursos públicos se hace necesaria la modificación de la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.



Por lo anterior, el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica la denominación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es un órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a las Leyes de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, se integra de la siguiente manera:

- I.- El Auditor Superior del Estado de Hidalgo como Presidente, con derecho a voz y voto;
- II.- El Director de Administración, como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz y voto;
- III.- El Titular del Órgano Interno del Control, como Vocal, con derecho a voz y voto;
- IV.- El Secretario Técnico, como Vocal, con derecho a voz y voto;
- V.- El Director de Tecnología de la Información, como Vocal, con derecho a voz y voto, y;
- VI.- El Director General de Asuntos Jurídicos, como Asesor Jurídico, con derecho a voz y sin derecho a voto,

Los Integrantes del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento ante el Secretario Ejecutivo, por escrito. Los representantes solo podrán actuar en ausencia de los titulares. Cuando se considere pertinente para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos a tratar, el Comité podrá solicitar la asistencia de invitados, los cuales permanecerán en la sesión del tema para el cual fueron invitados.

**CUARTO.-** Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo ejercerán las facultades establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como las que resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia. Podrán proponer modificaciones al presente Acuerdo, apegándose estrictamente a la normatividad aplicable.

**QUINTO.-** Las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se celebrarán en los términos siguientes:

- I.- Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, y;
- II.- Extraordinarias: Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por los titulares de las unidades administrativas integrantes del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efectos los siguientes acuerdos: Mediante el cual se crea e integra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de



Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Septiembre del 2008 y Mediante el cual se modifica la denominación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de Julio del 2010.

**TERCERO.-** Los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, seguirán vigentes en lo que no se contraponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberá actualizar su normativa interna en términos del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para su mejor difusión.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

L.C.C. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA



**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de julio de 2018.

**CIRCULAR No. SI/003**

**C.C. DIRECTORES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y RECAUDACIÓN, CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LAS MISMAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**PRESENTES.**

Atendiendo a la armonización que deben observar las autoridades fiscales del Estado con la autoridad fiscal federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y,

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2017, decretó como primer **periodo general de vacaciones** del SAT, el comprendido del día 16 al 27 de julio de 2018.

SEGUNDO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General No. 001/2018, en su Resolutivo SEGUNDO, da a conocer que suspenderá actividades del 16 al 27 de julio de 2018.

TERCERO. Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/3/2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2018, declara inhábiles los días del 16 al 31 de julio de 2018, por primer periodo vacacional.

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 143 del Apartado de Vacaciones de los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2016 y Circular No. 006 de fecha 23 de enero de 2018, suscrita por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, el primer periodo vacacional para los servidores públicos, **será otorgado en forma escalonada**, del 1º de febrero al 31 de octubre del 2018, por tal motivo, dicho periodo no se ajusta a la hipótesis de vacaciones generales, prevista en los artículos 12 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

En razón de lo antes expuesto, se **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Los periodos vacacionales, de suspensión de actividades o días inhábiles según corresponda, detallados en los Considerandos **PRIMERO, SEGUNDO** y **TERCERO**, tendrán el carácter de hábiles para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación, Centros Regionales de Atención al Contribuyente y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, continuarán ejerciendo facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma realizarán actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que se computarán de manera normal, los plazos y términos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

**L.D. y M.D.F. ADALID ALDANA RODRÍGUEZ****SUBSECRETARIA DE INGRESOS.  
RÚBRICA**

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2015; 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 13 Y 14 FRACCIONES X Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno, con sujeción a lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que se deposita el ejercicio del poder ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 71 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.-** Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, señala los principios conforme a los cuales deben realizarse las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**CUARTO.-** Que el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, instruye que las entidades, deberán conformar Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetaran a las reglas que al efecto establece esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, que no contravengan los ordenamientos legales que los rigen. En ese tenor es facultad de la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, autorizar la creación de comités y subcomités especializados, de conformidad con el artículo 14 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Que la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Turismo, que se rige mediante Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de agosto de 2015, reformado en diverso publicado en el mismo órgano informativo el 08 de junio de 2015.

**SEXTO.-** El patrimonio de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo está integrado por los bienes muebles e inmuebles que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades; así como los que adquiera por cualquier tipo legal para el cumplimiento de su objeto, por lo que se requiere establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le permita, no solo ejercer el presupuesto que se le designa conforme a la legislación estatal vigente, sino ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

**En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:**

#### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen a la Operadora las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.



**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

**I.- Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público, de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo; y

**II.- Contraloría:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

**III.- Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

**IV.- Operadora:** La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

**V.- Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

**Artículo 3.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

**I.-** Con derecho a voz y voto:

- a).- Por una o un Presidente, nombramiento que recaerá en la Directora o el Director de la Operadora;
- b).- Por una o un Secretario, fungiendo como tal, la Directora o el Director de Administración de la Operadora;
- c).- Por un representante del Órgano Interno de Control; y
- d).- Los representantes de las áreas requirentes, de las áreas técnicas y de otras que se considere justificadamente necesarias;

**II.-** Con voz, los siguientes:

- a).- El o la representante del área jurídica;
- b).- Quienes designe la Unidad de Planeación y Prospectiva; y
- c).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el secretario del mismo.

**Artículo 4.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

**I.-** Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;

**II.-** Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

**III.-** Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

**IV.-** Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;

**V.-** Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

**VI.-** Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;



**VII.-** Autorizar, cuando se justifique, la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

**VIII.-** Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités;

**IX.-** Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y

**X.-** Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Las sesiones del Comité serán:

**I.- Ordinarias:** Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y

**II.- Extraordinarias:** Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada, cuando exista el quórum mínimo necesario para sesionar.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**Artículo 6.-** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente y las decisiones serán validas por mayoría de votos.

**Artículo 7.-** Las sesiones del Comité se celebraran en los términos siguientes:

**I.-** La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesiones ordinarias y, con un día hábil de anticipación, para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

**II.-** Las reuniones de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento; y

**III.-** Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos que será firmada por los asistentes. La falta de firma de alguno de los participantes no invalidara su contenido y efectos.

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto, los demás asistentes firmaran únicamente como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente leída y firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentara a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:



I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; expedir las convocatorias, coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo; emitir el voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones y proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del comité;

II.- El Secretario elaborará la agenda de reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; redactará las convocatorias, órdenes del día y listados de los asuntos que se tratarán; incluirá en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité; levantará la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario; redactará el acta de cada una de las sesiones, registrará los acuerdos del comité y dará seguimiento a su cumplimiento; y vigilará que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado;

III.- Corresponde a los demás integrantes del Comité;

Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicios; proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

**Artículo 9.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la Ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.**

**En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen al desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.**

El manual de integración y funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la ley y el reglamento.

**Artículo 10.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el área requirente y contener los requisitos siguientes:

I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;

II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III.- La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley.

**Artículo 11.-** La información y documentación que se someta a consideración del comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el artículo 54 de la ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.



Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo.

**ARTÍCULO 12.-** las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongán al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

**Dado en las oficinas que ocupa la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 11 días del mes de abril del año 2018.**

#### LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

##### PRESIDENTE

---

**D.C.F Eduardo Javier Baños Gómez**  
Presidente de la Junta de Gobierno  
Rúbrica

##### CONSEJEROS

---

**L.C.P Víctor Manuel González Herrero**  
Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva  
de la Política Pública Estatal  
Rúbrica

---

**L.A. José Gilberto Gómez Cabrera**  
Consejero Suplente de la Secretaría de Finanzas  
Públicas  
Rúbrica

---

**L.C. Yolanda Muñoz Franco**  
Consejero Suplente de la Unidad de Planeación y  
Prospectiva  
  
Rúbrica

---

**Lic. José Luis González Islas**  
Consejero Suplente de la Secretaría de Obras  
Públicas y Ordenamiento Territorial  
Rúbrica

---

**L.A Gregorio Enrique Islas García**  
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo  
Económico  
Rúbrica



---

**COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO**

---

**L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez**  
Secretaría de Contraloría  
Rúbrica

**TITULAR DEL ORGANISMO**

---

**C. José Rafael Hernández Olín**  
Director General de la Operadora de Eventos  
del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los miembros de la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo que intervinieron en la V Sesión Extraordinaria 2018 celebrada el 11 de abril de 2018 y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----  
-----

---

Derechos Enterados.10-07-2018

---



Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades y obligaciones que les confieren los artículo 13, fracciones V y X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, artículos 6 y 7 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, y:

### CONSIDERANDO

1. Que por iniciativa de Ejecutivo del Estado se crea al Organismo Público Descentralizado, denominado Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 15 de agosto de 2005.
2. Que la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7 fracciones V y IX del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, tiene a bien dictar las bases normativas para la instalación del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles propiedad de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y autorizar el inicio del proceso administrativo para formular la declaratoria de desincorporación y enajenación de los bienes muebles de su propiedad.
3. Que con la finalidad de adecuar y fortalecer los mecanismos de control tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, se crea un Órgano Colegiado de análisis y consulta cuya estructura y funcionalidad resulten congruentes con los propósitos establecidos en las leyes que rigen la administración del patrimonio público.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**PRIMERO.** Se crea el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, como un Órgano Colegiado, cuyo objetivo es la optimización de recursos y reforzar las acciones y medidas tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles del mismo, con estricto apego a la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, observando los criterios que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales.

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- Comité: Al Órgano Colegiado encargado de la Desincorporación de Bienes Muebles de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- II.- Desincorporación: Cualquier forma en que los bienes muebles de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, dejan de formar parte de su patrimonio.
- III.- Junta de Gobierno: El Órgano supremo de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- IV.- Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- V.- Operadora: Organismo Descentralizado denominado Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- VI.- Secretaría: La Secretaría de Finanzas Públicas;

**TERCERO.** Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - a). Presidente: La persona titular de la Dirección General de la Operadora.
  - b). Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración de la Operadora.
  - c). Vocal Permanente: La persona titular de la Dirección de Operación de la Operadora.
  - d). Asesor: La persona titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.
- II. Con voz y sin derecho a voto:
  - a). Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares, vocales y el asesor podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.



**CUARTO.** El Comité atendiendo a las políticas, bases y lineamientos que emita la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes competencias:

- I. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno en forma preliminar el programa anual de bienes a enajenar y someterlo a su consideración;
- II. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III. Conocer las propuestas de enajenación o baja de bienes muebles que le presente la Dirección de Administración de la Operadora.
- IV. Resolver sobre la procedencia y definir el mecanismo para la desincorporación de los bienes que se sometan a su consideración;
- V. Conocer y determinar lo referente a niveles de inventarios óptimos;
- VI. Definir las políticas en cuanto al reaprovechamiento y términos de las desincorporaciones que realicen;
- VII. Vigilar y dar seguimiento a la ejecución efectiva de las desincorporaciones;
- VIII. Informar semestralmente a la Junta de Gobierno, sobre los avances de las tareas emprendidas;
- IX. Establecer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de desincorporación de bienes muebles requeridos por la Operadora;
- X. Dictaminar, conforme a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes de la materia, sobre los procedimientos aplicables en la desincorporación de bienes muebles de la Operadora;
- XI. Verificar la legalidad, honestidad y transparencia en los procedimientos, dictámenes y fallos relacionados con la desincorporación de los bienes de la Operadora; y
- XII. Formular y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, previo análisis que se realice del mismo.

**QUINTO.** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

**I. DEL PRESIDENTE:**

- a). Dictaminar oportunamente las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité, así como establecer el orden del día correspondiente;
- b). Presidir y conducir las sesiones que celebre el Comité;
- c). Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los objetivos inherentes al Comité; y
- d). Las demás funciones que dentro del marco legal correspondan al Presidente.

**II. DEL SECRETARIO EJECUTIVO:**

- a). Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;
- b). Presentar en la primera sesión ordinaria la propuesta de integración y funcionamiento del Comité, la cual deberá comprender la presentación, el objeto, el marco jurídico, las definiciones y atribuciones;
- c). Presentar calendario de sesiones ordinarias;
- d). Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- e). Remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse;
- f). Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- g). Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento;
- h). Vigilar que el archivo de documentos esté completo, y se mantenga actualizado;
- i). Conservar el archivo de documentos por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- j). Efectuar las funciones que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno;
- k). Recibir de las áreas interesadas los asuntos a tratar en cada sesión; y
- l). Proponer la baja de los bienes muebles, cuando:
  1. Por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, estudiando la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenarlos;
  2. Resulten extraviados, robados o siniestrados, levantando el acta administrativa correspondiente y dando aviso a la autoridad judicial competente;
  3. Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
  4. Se encuentren en el almacén en custodia y no tengan por parte del área que los depositó, movimientos por más de doce meses. Podrán disponer de los bienes para ser reasignados, donados o enajenados.



m). Cuidar que los dictámenes y fallos relacionados con los procedimientos de desincorporación de bienes se realicen con legalidad y transparencia.

**III. DE LOS VOCALES PERMANENTES:**

- a). Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- b). Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en pleno; y
- c). Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que, resulte aplicable.

**IV. DEL ASESOR:**

- a). Orientar las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité;
- b). Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité;
- c). Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción se realicen;
- d). Participar en la elaboración y actualización del manual de integración y funcionamiento del Comité; y
- e). Las que sean necesarias para el funcionamiento de los acuerdos que se tomen y aquellas que encomiende el Presidente o el Comité.

**SEXTO.** Una cantidad igual a los recursos provenientes de la desincorporación de bienes muebles del dominio privado de la Entidad, podrá ser invertida en beneficio de la misma, la notificación, en cada caso, corresponderá a la Secretaría.

**SÉPTIMO.** Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán semestralmente, salvo que no existan asuntos a tratar y cuando sea necesario a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, quien presida la reunión tendrá voto de calidad;
- III. Las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden del día;
  - a). Pase de lista;
  - b). Verificación de Quórum;
  - c). Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior
  - d). Discusión o resolución de los asuntos contenidos en el orden del día y de los acuerdos respectivos; y
  - e). Asuntos generales.
- IV. Las sesiones extraordinarias se desarrollarán en el siguiente orden del día :
  - a). Pase de lista;
  - b). Verificación de Quórum;
  - c). Discusión o resolución de los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, con diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con tres días hábiles para las extraordinarias;
- VI. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán enlistados y contendrán la información resumida de los casos de desincorporación propuestos, que se dictaminen en cada sesión. De cada una de éstas se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubieren asistido; y
- VII. En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectuó el Comité, se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente, deberá presentarse y aprobarse el calendario de reuniones ordinarias.



**OCTAVO.** El Comité elaborará informes semestrales de las desincorporaciones acordadas en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copia a la Junta de Gobierno;

**NOVENA.** El presente acuerdo podrá ser modificado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente del Comité, previo análisis de los miembros de éste y acompañándose con los considerandos que justifique la modificación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la primera sesión el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo, sujetándose al presente acuerdo y normas aplicables.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

### RÚBRICAS

#### PRESIDENTE

---

**D.C.F Eduardo Javier Baños Gómez**  
Presidente de la Junta de Gobierno  
Rúbrica

#### CONSEJEROS

---

**L.C.P Víctor Manuel González Herrero**  
Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva  
de la Política Pública Estatal  
Rúbrica

---

**L.A. José Gilberto Gómez Cabrera**  
Consejero Suplente de la Secretaría de Finanzas  
Públicas  
Rúbrica

---

**L.C. Yolanda Muñoz Franco**  
Consejero Suplente de la Unidad de Planeación y  
Prospectiva  
Rúbrica

---

**Lic. José Luis González Islas**  
Consejero Suplente de la Secretaría de Obras  
Públicas y Ordenamiento Territorial  
Rúbrica

---

**L.A Gregorio Enrique Islas García**  
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo  
Económico  
Rúbrica



---

**COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO**

---

**L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez**  
Secretaría de Contraloría  
Rúbrica

**TITULAR DEL ORGANISMO**

---

**C. José Rafael Hernández Olín**  
Director General de la Operadora de Eventos  
del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los miembros de la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo que intervinieron en la V Sesión Extraordinaria 2018 celebrada el 11 de abril de 2018 y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----

---

Derechos Enterados.10-07-2018

---



**ACUERDO SE/VIII/06/2015****SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5; 197, FRACCIONES II Y VII; 198, FRACCIONES I, XIII Y XXXI Y 199 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN X; 8, FRACCIONES V, XV Y XIX DEL DECRETO QUE CREA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Movilidad y Transporte, fue creada mediante el Decreto Número 166, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis, fracciones XIX y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Movilidad y Transporte, cuenta con atribuciones para controlar y supervisar las operaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados que le sean sectorizados o adscritos, relacionados con el ejercicio, otorgamiento, transferencia, registro, regulación, vigilancia y sanción o modificación de las concesiones, permisos, autorizaciones y convenios en materia del servicio de transporte y de los servicios auxiliares y conexos; así como participar en sus Órganos de Gobierno.

**TERCERO** Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 6 de marzo del 2017, el Acuerdo por el que se adscribe la Subsecretaría de Transporte y se sectorizan los Organismos Públicos Descentralizados Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo a la Secretaría de Movilidad y Transporte,

**CUARTO.** Que mediante Acuerdo SE/VIII/06/2015 emitido por ésta Junta de Gobierno y publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de mayo del 2015, se constituyó el Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración de los Ingresos que se perciben por el cobro de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca que acordará y resolverá, todos los asuntos que sean materia del Fideicomiso.

**QUINTO.** Que con la creación de este Comité se materializó la asignación de funciones y la delegación de facultades al definir las responsabilidades concretas de los servidores públicos que lo integran, quedando establecido en el numeral **CUARTO** del citado Acuerdo, mismo que se cita textualmente lo siguiente:

*“...CUARTO. El Comité Técnico del Fideicomiso se integra por:*

*I. Un Presidente, que será el Director General del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;*

*II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Administración y Finanzas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;*

*III. Seis Vocales, que serán un representante de la Secretaría de Gobierno, un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, un representante de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, todas ellas del Poder Ejecutivo del Estado; y los Directores de Planeación y de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;*

*IV. Tres Asesores, que serán un representante de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y los Titulares de la Dirección de Normatividad y del Órgano Interno de Control, ambos del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo ;*

*V. Un Comisario, que será designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado;*

*VI.- El Fiduciario, o el representante legal del mismo, el cual deberá estar plenamente facultado para ejercer tal encomienda;*



VII. *Invitados Permanentes, Dos representantes del Fideicomisario en Primer Lugar que originalmente será su Presidente del Consejo de Administración y Director General y el Tesorero o las personas que estos designen; Dos representantes del Fideicomisario en Segundo lugar que originalmente serán su Presidente del Consejo de Administración y cualquier otro funcionario o las personas que éste designe; y*

VIII. *Los Invitados necesarios, cuando se considere pertinente de acuerdo al rubro o importancia de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente del Comité, quienes serán representantes de los sectores público, privado o social de los que se estime necesaria su participación, por considerar que su intervención es importante para aclarar aspectos, técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos al Comité Técnico del Fideicomiso. En todos los casos, los invitados suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en el caso de que durante su participación tengan acceso a información reservada o confidencial.*

*Cada miembro del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá nombrar a un suplente que lo representará en sus ausencias....”*

**SEXTO.** De conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 6 de marzo del 2017, respecto de la Sectorización de los Organismos Públicos Descentralizados Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo a la Secretaría de Movilidad y Transporte, será ésta quien coordine la programación, presupuestación y evaluación a la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de los Servicios de Pago Electronico, participando en las Juntas de Gobierno del SITMAH, por lo que resulta necesaria su integración al Comité Técnico del Fideicomiso Tuzobus, cuyo objeto es la administración e inversión de los recursos provenientes del cobro de la tarifa por el uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, debiendo designar un responsable quien fungirá como representante y participará activamente dentro del Comité Técnico del Fideicomiso.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con la última Reforma a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo de fecha 9 de octubre de 2017, que en sus artículos 3 y 7 determinan:

*Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

*I. Comité Técnico: Es el cuerpo colegiado que otorga las reglas de operación para el cumplimiento de los Fines del Dideicomiso y controla el actuar de las instituciones fiduciarias;*

*II. ...*

*V.- Dependencias Globalizadoras: La Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaría de Contraloría y la Unidad de Planeación y Prospectiva;*

*Artículo 7.- Las Dependencias Globalizadoras deberán participar como integrantes en los Órganos de Gobierno y en los comités que se constituyan para el cumplimiento del objeto de la Entidades Paraestatales. La Secretaría de Contraloría no tendrá participación como integrante en los órganos de gobierno ni en los comités, su función será la de actuar como órgano de vigilancia. También podrán participar otras dependencias y Entidades Paraestatales, en la medida que tengan relación con el objeto de la Entidad Paraestatal de que se trate; todas ellas participaran de conformidad con la esfera de su competencia y disposiciones relativas en la materia.*

Por lo que las Dependencias Globalizadoras serán integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Tuzobús.

Por lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO SE/VIII/06/2015 PUBLICADO EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2015 RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE**



**LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL COBRO DE LA TARIFA POR EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS EN LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL CORREDOR UNO DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA.**

**PRIMERO.** Se modifica el numeral CUARTO del Acuerdo SE/VIII/06/2015 publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de mayo del 2015, mediante el cual se estableció la integración del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración e Inversión de los Recursos Provenientes del Cobro de la Tarifa por el Uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, para quedar como sigue:

“**CUARTO.** El Comité Técnico del fideicomiso se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Director General del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;*
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Administración y Finanzas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;*
- III. Ocho Vocales, que serán un representante de la Secretaría de Movilidad y de Transporte, un representante de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, un representante de la Secretaría de Finanzas Públicas, un representante de la Oficialía Mayor, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, un representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva, todas ellas del Poder Ejecutivo del Estado; y los Directores de Planeación y de Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo;*
- IV. Tres Asesores, que serán un representante de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y los Titulares de la Dirección de Normatividad del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado*
- V. Un Comisario, que será designado por la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado;*
- VI. El Fiduciario, o el representante legal del mismo, el cual deberá estar plenamente facultado para ejercer tal encomienda;*
- VII. Invitados Permanentes, Dos representantes del Fideicomisario en Primer Lugar que originalmente será su Presidente del Consejo de Administración y Director General y el Tesorero o las personas que estos designen; Dos representantes del Fideicomisario en Segundo lugar que originalmente serán su Presidente del Consejo de Administración y cualquier otro funcionario o las personas que éste designe; y*
- VIII. Los Invitados necesarios, cuando se considere pertinente de acuerdo al rubro o importancia de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente del Comité, quienes serán representantes de los sectores público, privado o social de los que se estime necesaria su participación, por considerar que su intervención es importante para aclarar aspectos, técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos al Comité Técnico del Fideicomiso. En todos los casos, los invitados suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en el caso de que durante su participación tengan acceso a información reservada o confidencial.*

*Cada miembro del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá nombrar a un suplente que lo representará en sus ausencias.*

**SEGUNDO.** Salvo las modificaciones expresamente señaladas en el presente Acuerdo; los Numerales del Acuerdo SE/VIII/06/2015 publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de mayo del 2015, mediante el cual se estableció la integración del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración e Inversión de los Recursos Provenientes del Cobro de la Tarifa por el Uso del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, mismo que se utilizará como fuente de pago para los Concesionarios de la Operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros y del Servicio de Pago Electrónico de dicha Red, y por el que se emiten los lineamientos relativos a su integración y funcionamiento, seguirán vigentes

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** De conformidad con la Cláusula SÉPTIMA, inciso f) numeral 11 del contrato de fideicomiso de administración y medio de pago denominado "FIDEICOMISO TUZOBÚS", en la sesión próxima a la publicación del presente Acuerdo, los integrantes del Comité Técnico deberán autorizar, contando con la aprobación previa del fideicomitente y siempre y cuando no se afecten los pagos a favor de los acreedores permitidos, la modificación que deba realizarse al Contrato de Fideicomiso por lo que hace a la integración de dicho Comité Técnico.

**Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 26 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**

**Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:**

**Miembro Presidente Suplente  
Secretaria de Movilidad**

**Ing. Martín López Delgado  
Rúbrica**

**Consejero Suplente**

\_\_\_\_\_  
**L.C.P. Víctor Manuel González Herrero**  
Secretario Ejecutivo de la Política Estatal  
Rúbrica

**Consejero Suplente**

\_\_\_\_\_  
**L.C. Karina Barrios Velázquez**  
Secretaría de Finanzas Públicas  
Rúbrica

**Consejero Suplente**

\_\_\_\_\_  
**L.C. Yolanda Muñoz Franco**  
Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva.  
Rúbrica

**Consejero Suplente**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Ángel González Oscuras**  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento  
Territorial  
Rúbrica

**Comisario Público**

\_\_\_\_\_  
**C.P. Jerónimo Quijano Montoya**  
Comisario Público del Sistema Integrado de  
Transporte Masivo de Hidalgo  
Rúbrica

**Consejero Suplente**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Aristides Rodríguez Romero**  
Secretaría de Desarrollo Económico.  
Rúbrica

La presente foja contiene las firmas de los Miembros de la H. Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, correspondiente a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de 2018.

Derechos Enterados.13-07-2018



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO,  
ESTADO DE HIDALGO**

**C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA**, presidente municipal constitucional de Tepeji del río de Ocampo, hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 002/2018****CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Que el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 56, 60 Fracción I, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

POR LO EXPUESTO, ÉSTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO QUE CONTIENE EL:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de aquel servidor público que preste servicios bajo cualquier modalidad en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo

**ARTÍCULO 2.** Este Código será de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñen en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos del presente código se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por un Presidente, dos Síndicos de mayoría relativa y hasta quince Regidores de representación proporcional, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;
- II. Código: El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio Tepeji del Río de Ocampo;
- III. Municipio: El Municipio Libre de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su Ámbito de Competencia Exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes;
- IV. Órgano de control Interno. Es la entidad de la administración pública municipal cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción y de conducta que contravenga las disposiciones del presente código.
- V. Servidor Público: Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, incluidos los Ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación o nombramiento, sea permanente o temporal,



incluidas además aquéllas personas que presten algún servicio para un organismo público descentralizado Municipal actual o futuro; y

ARTÍCULO 4. Los fines del presente Código son los siguientes:

- I. Fortalecer los valores de todos los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes;
- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos del Municipio, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia;
- III. Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la administración pública municipal, y
- IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones contenidas en el presente Código no sustituyen las contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Hidalgo, dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Los Servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código.

## **CAPÍTULO II DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 7. Los valores y principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores públicos del Municipio, son los siguientes:

- I. BIEN COMUN. El Servidor Público procurará el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades, no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad, y deberá estar consciente de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares.
- II. CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y DISCRECIA. El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores
- III. COOPERACIÓN. Los servidores públicos deberán colaborar entre si y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones, obrando con diligencia y solidaridad en los procesos que contribuyen a la causa pública.
- IV. EFICIENCIA. El servidor público se responsabilizará y comprometerá con la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cuestión pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los ciudadanos, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.
- V. EQUIDAD. Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, ocupándose de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad, y brindar un trato igualitario a cada una de las personas, sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica o de género.
- VI. GENEROSIDAD. El servidor público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes



- interactúa, y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad.
- VII. HONESTIDAD. El servidor público actuará con pudor, decoro y recato en cada una de sus actuaciones, no deberá utilizar su cargo público para obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.
- VIII. HONRADEZ. El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados debiendo garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal. El servidor público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública; no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.
- IX. IGUALDAD. El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad. El servidor público respetará y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad, comprometiéndose a cumplir con los procedimientos democráticos de la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación Ciudadana y vecinal.
- X. IMPARCIALIDAD. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas; se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.
- XI. INTEGRIDAD. El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia; no permitirá por medio de su empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas.
- XII. JUSTICIA. El Servidor Público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía. Promoverá y propiciará la Justicia Social, la equidad de género y el respeto de los Derechos Humanos de los ciudadanos de conformidad con las Constitución Federal y Estatal.
- XIII. LEALTAD. El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas, debiendo observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.
- XIV. LEGALIDAD. El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo, de un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona y de los derechos fundamentales de todos los gobernados. El servidor público deberá fomentar el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás órdenes de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás leyes de la materia, respetando, promoviendo y vigilando el Estado de Derecho, bajo los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- XV. LIDERAZGO. El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública, impulsando una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.
- XVI. PROACTIVIDAD. El servidor público deberá asumir el pleno control de su conducta de modo activo, lo que implica la toma de iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar



- mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- XVII. PROFESIONALIZACIÓN. El servidor público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción municipal, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.
- XVIII. RENDICION DE CUENTAS. El servidor público promoverá, respetará y vigilará la autonomía en las decisiones y fallos emitidos por el órgano de control interno, así como de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo de conformidad con las leyes de la materia. Se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad.
- XIX. RESPETO. Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, reconociendo los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal, el honor, el decoro y la dignidad humana, que lleve a la persona a vivir decentemente en armonía con los demás y con su entorno y se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales y los derechos fundamentales. El servidor público se comprometerá al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal, así como la difusión y el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico, deberá cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias, así como de aquellos programas de orden estatal, federal e internacional relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de paralizar el cambio y desorden climático y el uso irracional de los recursos naturales.
- XX. RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.
- XXI. RESPONSABILIDAD. El servidor público desempeñará sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo.
- XXII. SOLIDARIDAD. Los servidores públicos promoverán una colaboración, interacción y servicio que parta de los valores y contribuya al crecimiento, progreso y desarrollo de todos los seres humanos.
- XXIII. TOLERANCIA. Los servidores públicos respetarán a las personas y grupos independientemente de la diferencias físicas, psicológicas, económicas y culturales, entre otras, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto.
- XXIV. TRANSPARENCIA. El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, sin más limitaciones que las que imponga el interés público, cumpliendo y respetando los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes. Se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

### CAPÍTULO III DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

ARTÍCULO 8. El ejercicio de la función pública exige del servidor público ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del Municipio y los contenidos ideológicos de la Nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.



**ARTÍCULO 9. Los Servidores Públicos del Municipio, deberán:**

- I. Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y/o el Presidente Municipal;
- II. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía;
- III. Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando a la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad;
- IV. Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía;
- V. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;
- VI. Manejar de forma eficiente los recursos gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;
- VII. Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público;
- VIII. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del Municipio sin exclusiones, y
- IX. Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DEBERES E IMPEDIMENTOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

ARTÍCULO 10. Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para todos los servidores públicos, los implementos de órdenes éticos y morales contenidos en este capítulo.

**ARTÍCULO 11. Los Servidores Públicos del Municipio, NO deberán:**

- I. Utilizar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros;
- II. Solicitar o recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones, y/o
- III. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

**ARTÍCULO 12. El Servidor Público dentro de su Jornada laboral deberá:**

- I. Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad;
- II. Evitar exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas;
- III. Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado;
- IV. Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso;
- V. Actuar con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- VI. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas;
- VII. Evitar presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita;
- VIII. Promover el principio de respeto al entorno cultural y ecológico señalado en el presente código; y
- IX. Mantener ordenada y limpia su área de trabajo.



ARTÍCULO 13. El servidor Público dentro de su jornada laboral no deberá:

- I. Ingerir alimentos en su espacio de labores;
- II. Destinar tiempo laboral para su arreglo personal;
- III. Realizar prácticas de comercio dentro de las instalaciones del municipio; y
- IV. Tomar atribuciones que no sean propias de sus funciones y encargos designados

ARTÍCULO 14. Queda prohibido a todo Servidor Público, hostigar y acosar a otra persona con el fin de producir miedo, terror, desprecio, o desanimo en el Servidor Público afectado hacia su trabajo, o tratar de forzar a otra persona, para establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral.

ARTÍCULO 15. Ningún Servidor Público del rango que sea, en uso de sus facultades, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

ARTÍCULO 16. El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos. Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

ARTÍCULO 17. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a la conducta, valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 18. La Contraloría Interna Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta.

Y en caso de que algún servidor público incumpla alguna de las disposiciones del presente código levantará el acta administrativa correspondiente, en la que describirá la conducta del servidor público y tendrá los efectos laborales que las leyes en la materia señalen.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para el caso de los servidores públicos actualmente en funciones, deberán suscribir la carta compromiso referida en artículo 6 del presente Código en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

*Dado en el Palacio Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.*

**C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA; PROF. OSCAR GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, RUBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. ELIZETH URRUTIA ENRÍQUEZ SÍNDICO, RUBRICA; SÍNDICO JURÍDICO, C.D. ERICKA CLAUDIA PÉREZ CASTILLA, RUBRICA; Y LOS REGIDORES: LIC. ALBERTO MORALES GUZMÁN, RUBRICA; MTRA. MARÍA DOLORES VALENCIA BAUTISTA, RUBRICA; C. LUIS MANUEL MENDOZA MIRANDA, RUBRICA; C.P. JOANNA LI CRUZ PÉREZ, RUBRICA; C. JOSÉ PACIANO BARRETO MONROY, RUBRICA; C. CHRISTIAN NAYELI OLGUÍN GUTIÉRREZ, RUBRICA; C. SILVESTRE MOLINA CRUZ, RUBRICA; LIC. IRASELA SORIA JASSO, RUBRICA; LIC. JOSÉ NORBERTO DE LA CRUZ MÉNDEZ, RUBRICA; C. JOSÉ ANTONIO VILLEDA GARCÍA, RUBRICA; LIC. VANESSA JIMÉNEZ BAUTISTA, RUBRICA; C. MARÍA FERNANDA OLGUIN GUTIERREZ; ARQ. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ, RUBRICA; C. MODESTA AGUILAR TREJO, RUBRICA; Y C. XÓCHITL YAZMÍN ISIDRO CRUZ, RUBRICA.**



**ACTA DE LA VIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA,  
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. 2016-2020.**

**ACTA DE LA VIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, 2016-2020, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 30 DE JUNIO DE 2018, A LAS 18:00 HORAS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 Y 144 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 37, 38 Y 52 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTES. EL DIA SÁBADO 30 DE JUNIO DEL AÑO 2018, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MAYTÉ PEREZ REYES, Y LOS REGIDORES JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES, SANDRA VITE ARELLANO, HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES, ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ, FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT, PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO, RUTILIO VITE GÓMEZ, ALBA VERA LARA, LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS, MARÍA DE JESÚS MELENDEZ SALAS, SONIA ÁNGELES ROJO, EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA, NOEMI MELO HERNANDEZ Y TLALYA MARTINEZ RAMIREZ. TODOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. PARA CELEBRAR LA VIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- PASE DE LISTA.
- 3.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA VIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- 4.- ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

EL C. RAUL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, LOS QUE ESTEN A FAVOR, SIRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

PARA DAR ENTRADA AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DAR EL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:-----

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAÚL BADILLO RAMÍREZ-----  
\_\_\_\_\_  
SINDICO MAYTÉ PEREZ REYES-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDOR JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA SANDRA VITE ARELLANO-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDOR HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDOR RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDOR FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDOR RUTILIO VITE GÓMEZ-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA ALBA VERA LARA-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDOR LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA MARÍA DE JESÚS MELENDEZ SALAS-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA SONIA ÁNGELES ROJO-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDOR EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA NOEMI MELO HERNANDEZ-----  
\_\_\_\_\_  
REGIDORA TLALYA MARTINEZ RAMIREZ-----



EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: HABIENDO MAYORÍA C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ HAY QUORUM LEGAL.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA: EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO TRES Y ESTANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EXISTE QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA VIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS 18 HORAS, CON 20 MINUTOS DEL DÍA SABADO 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE AL ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

SE DAN LOS GENERALES DEL ASUNTO Y SE SOLICITA AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL QUE EXPONGA EL TEMA Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

EL C. RAUL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.-----

EL C. RAUL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CINCO REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, SE SOLICITA AL OFICIAL MAYOR ENUNCIE LOS MISMOS.-----  
EL OFICIAL MAYOR MENCIONA QUE NO HAY ASUNTOS GENERALES PARA ESTA SESIÓN.--

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA: C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DIA.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA VIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 19 HORAS CON 35 MINUTOS, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON. Y SE CITA A LA VIGESIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, PARA EL DÍA MIERCOLES VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECIOCHO HORAS.-----

#### **DAMOS FE**

C.RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SÍNDICO MAYTÉ PEREZ REYES, JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES, REGIDOR; SANDRA VITE ARELLANO, REGIDORA; HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES, REGIDOR; ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, REGIDORA; RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, REGIDOR; MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ, REGIDORA; FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT, REGIDOR; PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO, REGIDORA; RUTILIO VITE GÓMEZ, REGIDOR; ALBA VERA LARA, REGIDORA; LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS, REGIDOR; MARÍA DE JESÚS MELENDEZ SALAS, REGIDORA; SONIA ÁNGELES ROJO, REGIDORA; EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA, REGIDOR; NOEMI MELO HERNANDEZ, REGIDORA Y TLALYA MARTINEZ RAMIREZ REGIDORA.



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO



CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>120,482,483.31</b>
1000-01	<b>REPO</b>		<b>729,000.00</b>	
1500-01	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>729,000.00</b>		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	630,000.00		
1550-01	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	99,000.00		
1000-02	<b>F.G.P.</b>		<b>63,030,546.00</b>	
1100-02	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>51,671,204.57</b>		
1110-02	Dietas	6,848,400.00		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	44,822,804.57		
1200-02	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>960,546.62</b>		
1220-02	Sueldos base al personal eventual	960,546.62		
1300-02	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>10,398,794.81</b>		
1310-02	Primas por años de servicios efectivos prestados	970,272.64		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	9,428,522.17		
1000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>10,047,027.83</b>	
1100-03	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>7,689,728.73</b>		
1130-03	Sueldos base al personal permanente	7,689,728.73		
1200-03	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>705,341.78</b>		
1220-03	Sueldos base al personal eventual	705,341.78		
1300-03	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,444,909.32</b>		
1310-03	Primas por años de servicios efectivos prestados	36,258.36		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,408,650.96		
1500-03	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>207,048.00</b>		
1590-03	Otras prestaciones sociales y económicas	207,048.00		
1000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>44,735,909.48</b>	
1100-05	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>35,257,483.06</b>		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	35,257,483.06		
1200-05	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>1,016,599.88</b>		
1220-05	Sueldos base al personal eventual	1,016,599.88		
1300-05	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>7,912,545.03</b>		
1310-05	Primas por años de servicios efectivos prestados	917,382.07		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,725,162.96		
1340-05	Compensaciones	270,000.00		
1500-05	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>549,281.51</b>		
1520-05	Indemnizaciones	349,281.51		
1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	200,000.00		
1000-12	<b>FORTASEG</b>		<b>1,940,000.00</b>	



<b>1100-12</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>1,746,000.00</b>		
1130-12	Sueldos base al personal permanente	1,746,000.00		
<b>1300-12</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>194,000.00</b>		
1320-12	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	194,000.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>30,661,791.70</b>
<b>2000-01</b>	<b>REPO</b>		<b>3,585,603.33</b>	
<b>2100-01</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>438,092.00</b>		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	144,000.00		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	110,400.00		
2160-01	Material de limpieza	159,802.00		
2170-01	Materiales y útiles de enseñanza	23,890.00		
<b>2200-01</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>481,983.22</b>		
2210-01	Productos alimenticios para personas	425,733.22		
2220-01	Productos alimenticios para animales	50,000.00		
2230-01	Utensilios para el servicio de alimentación	6,250.00		
<b>2400-01</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	<b>849,508.18</b>		
2410-01	Productos minerales no metálicos	114,120.00		
2420-01	Cemento y productos de concreto	10,000.00		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	25,080.00		
2440-01	Madera y productos de madera	113,295.00		
2450-01	Vidrio y productos de vidrio	13,100.00		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	176,445.52		
2470-01	Artículos metálicos para la construcción	106,720.00		
2480-01	Materiales complementarios	100.00		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	290,647.66		
<b>2500-01</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>215,401.00</b>		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	18,070.00		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	89,800.00		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	55,500.00		
2560-01	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	49,172.00		
2590-01	Otros productos químicos	2,859.00		
<b>2600-01</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>804,364.92</b>		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	804,364.92		
<b>2700-01</b>	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>145,526.00</b>		
2710-01	Vestuario y uniformes	15,000.00		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	70,526.00		
2730-01	Artículos deportivos	20,000.00		
2740-01	Productos textiles	40,000.00		
<b>2900-01</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>650,728.01</b>		
2910-01	Herramientas menores	85,442.11		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,402.50		
2930-01	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,854.00		



2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	11,250.00		
2950-01	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	3,322.40		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	436,135.00		
2980-01	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	481.00		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	103,841.00		
2000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>6,753,728.54</b>	
2100-03	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>1,460,458.51</b>		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	756,165.19		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	547,578.33		
2160-03	Material de limpieza	114,030.18		
2170-03	Materiales y útiles de enseñanza	42,684.81		
2200-03	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>601,745.80</b>		
2210-03	Productos alimenticios para personas	583,545.80		
2230-03	Utensilios para el servicio de alimentación	18,200.00		
2400-03	<b>Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	<b>665,509.41</b>		
2420-03	Cemento y productos de concreto	45,665.00		
2430-03	Cal, yeso y productos de yeso	24,570.00		
2440-03	Madera y productos de madera	103,090.00		
2450-03	Vidrio y productos de vidrio	8,226.01		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	121,513.00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	100,877.20		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	261,568.20		
2500-03	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>303,770.80</b>		
2510-03	Productos químicos básicos	5,000.00		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	183,518.30		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	99,824.50		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	5,928.00		
2590-03	Otros productos químicos	9,500.00		
2600-03	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>3,075,581.77</b>		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,075,581.77		
2700-03	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>130,952.25</b>		
2710-03	Vestuario y uniformes	19,749.60		
2720-03	Prendas de seguridad y protección personal	10,140.00		
2730-03	Artículos deportivos	26,750.00		
2740-03	Productos textiles	73,812.65		
2750-03	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	500.00		
2900-03	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>515,710.00</b>		
2910-03	Herramientas menores	6,804.00		



2920-03	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,376.00		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12,190.00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	450,000.00		
2990-03	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	43,340.00		
2000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>15,238,238.42</b>	
2100-05	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>158,280.42</b>		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8,000.00		
2140-05	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00		
2160-05	Material de limpieza	130,280.42		
2200-05	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>49,208.00</b>		
2210-05	Productos alimenticios para personas	49,208.00		
2400-05	<b>Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	<b>3,858,372.90</b>		
2410-05	Productos minerales no metálicos	100,250.00		
2420-05	Cemento y productos de concreto	5,800.00		
2430-05	Cal, yeso y productos de yeso	1,135.00		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	3,420,739.50		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	143,601.00		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	186,847.40		
2500-05	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>529,692.50</b>		
2560-05	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	79,692.50		
2590-05	Otros productos químicos	450,000.00		
2600-05	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>8,468,502.78</b>		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,468,502.78		
2700-05	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>2,174,181.82</b>		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	254,554.00		
2730-05	Artículos deportivos	22,600.00		
2910-05	Herramientas menores	67,570.82		
2920-05	Refacciones y accesorios menores de edificios	70.00		
2940-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	9,062.00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,754,096.00		
2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	66,229.00		
2000-07	<b>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</b>		<b>1,640,882.88</b>	
2600-07	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,640,882.88</b>		
2610-07	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,640,882.88		
2000-08	<b>I.S.A.N.</b>		<b>149,155.08</b>	
2600-08	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>149,155.08</b>		
2610-08	Combustibles, lubricantes y aditivos	149,155.08		
2000-09	<b>I.E.P.S.</b>		<b>241,163.45</b>	
2600-09	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>241,163.45</b>		



2610-09	Combustibles, lubricantes y aditivos	241,163.45		
2000-12	<b>FORTASEG</b>		<b>3,053,020.00</b>	
2700-12	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>2,268,000.00</b>		
2710-12	Vestuario y uniformes	2,268,000.00		
2800-12	<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>785,020.00</b>		
2820-12	Materiales de seguridad pública	10,000.00		
2830-12	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	775,020.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>37,293,156.19</b>
3000-01	<b>REPO</b>		<b>6,033,925.06</b>	
3100-01	<b>Servicios Básicos</b>	<b>336,133.00</b>		
3110-01	Energía eléctrica	5,515.00		
3120-01	Gas	172,560.00		
3130-01	Agua	37,900.00		
3140-01	Telefonía tradicional	99,600.00		
3160-01	Servicios de telecomunicaciones y satélites	5,288.00		
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	8,450.00		
3180-01	Servicios postales y telegráficos	6,820.00		
3200-01	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,799,426.60</b>		
3210-01	Arrendamiento de terrenos	180,000.00		
3220-01	Arrendamiento de edificios	236,800.00		
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte	40,000.00		
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	945,080.00		
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles	16,500.00		
3290-01	Otros arrendamientos	381,046.60		
3300-01	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>874,413.09</b>		
3330-01	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000.00		
3340-01	Servicios de capacitación	76,580.00		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	784,833.09		
3390-01	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	7,000.00		
3400-01	<b>Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales</b>	<b>58,406.37</b>		
3450-01	Seguro de bienes patrimoniales	27,406.37		
3470-01	Fletes y maniobras	31,000.00		
3500-01	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>365,316.00</b>		
3510-01	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	61,326.00		
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	31,110.00		
3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000.00		
3540-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	193,580.00		



3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	27,800.00		
3590-01	Servicios de jardinería y fumigación	1,500.00		
3600-01	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>939,882.00</b>		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	939,882.00		
3700-01	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>619,448.00</b>		
3750-01	Viáticos en el país	513,798.00		
3780-01	Servicios integrales de traslado y viáticos	105,650.00		
3800-01	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>944,900.00</b>		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	944,900.00		
3900-01	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>96,000.00</b>		
3920-01	Impuestos y derechos	96,000.00		
3000-02	<b>F.G.P.</b>		<b>201,957.19</b>	
3900-03	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>201,957.19</b>		
3920-02	Impuestos y derechos	33,235.19		
3980-02	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	168,722.00		
3000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>10,832,662.02</b>	
3100-03	<b>Servicios Básicos</b>	<b>40,895.00</b>		
3120-03	Gas	21,825.00		
3160-03	Servicios de telecomunicaciones y satélites	13,070.00		
3180-03	Servicios postales y telegráficos	6,000.00		
3200-03	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,212,854.68</b>		
3220-03	Arrendamiento de edificios	442,508.68		
3250-03	Arrendamiento de equipo de transporte	58,410.00		
3260-03	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	118,000.00		
3290-03	Otros arrendamientos	593,936.00		
3300-03	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>695,650.82</b>		
3310-03	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	4,443.02		
3340-03	Servicios de capacitación	120,600.00		
3360-03	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	426,607.80		
3390-03	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	144,000.00		
3500-03	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>256,412.00</b>		
3510-03	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	11,670.00		
3520-03	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,392.00		
3530-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	20,600.00		
3550-03	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	194,000.00		
3570-03	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	18,000.00		
3590-03	Servicios de jardinería y fumigación	750.00		
3600-03	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>2,418,600.00</b>		



3610-03	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,418,600.00		
3700-03	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>277,636.78</b>		
3750-03	Viáticos en el país	187,636.78		
3780-03	Servicios integrales de traslado y viáticos	90,000.00		
3800-03	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>2,755,252.58</b>		
3820-03	Gastos de orden social y cultural	2,755,252.58		
3900-03	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>3,175,360.16</b>		
3920-03	Impuestos y derechos	194,160.00		
3940-03	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	535,712.32		
3980-03	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,445,487.84		
3000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>14,219,437.80</b>	
3100-05	<b>Servicios Básicos</b>	<b>10,685,426.52</b>		
3110-05	Energía eléctrica	10,640,726.52		
3120-05	Gas	4,200.00		
3140-05	Telefonía tradicional	36,000.00		
3180-05	Servicios postales y telegráficos	4,500.00		
3200-05	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,118,053.28</b>		
3210-05	Arrendamiento de terrenos	420,000.00		
3220-05	Arrendamiento de edificios	537,411.68		
3250-05	Arrendamiento de equipo de transporte	10,208.00		
3260-05	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	86,100.00		
3290-05	Otros arrendamientos	64,333.60		
3300-05	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>718,324.00</b>		
3350-05	Servicios de investigación científica y desarrollo	1,570.00		
3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	140,754.00		
3390-05	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	576,000.00		
3400-05	<b>Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales</b>	<b>128,320.00</b>		
3450-05	Seguro de bienes patrimoniales	126,000.00		
3470-05	Fletes y maniobras	2,320.00		
3500-05	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>551,200.00</b>		
3510-05	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	31,600.00		
3520-05	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00		
3530-05	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15,000.00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	430,600.00		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	50,000.00		
3600-05	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>35,000.00</b>		
3610-05	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	35,000.00		
3700-05	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>138,220.00</b>		
3750-05	Viáticos en el país	116,120.00		



3780-05	Servicios integrales de traslado y viáticos	22,100.00		
3800-05	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>64,894.00</b>		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	64,894.00		
3900-05	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>780,000.00</b>		
3920-05	Impuestos y derechos	780,000.00		
3000-07	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u></b>		<b>742,275.56</b>	
3900-07	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>742,275.56</b>		
3980-07	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	742,275.56		
3000-10	<b>F.I.S.R.</b>		<b>1,407,942.00</b>	
3200-10	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,307,942.00</b>		
3260-10	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,307,942.00		
3800-10	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>100,000.00</b>		
3820-10	Gastos de orden social y cultural	100,000.00		
3000-12	<b>FORTASEG</b>		<b>3,854,956.56</b>	
3300-12	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>3,794,956.56</b>		
3340-12	Servicios de capacitación	2,184,055.56		
3390-12	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,610,901.00		
3700-12	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>60,000.00</b>		
3750-12	Viáticos en el país	60,000.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>28,472,593.34</b>
4000-01	<b><u>REPO</u></b>		<b>9,379,474.94</b>	
4400-01	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>9,379,474.94</b>		
4410-01	Ayudas sociales a personas	8,480,567.62		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	658,907.32		
4450-01	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	190,000.00		
4480-01	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	50,000.00		
4000-02	<b>F.G.P.</b>		<b>2,687,499.00</b>	
4400-02	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>2,687,499.00</b>		
4410-02	Ayudas sociales a personas	1,287,499.00		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,400,000.00		
4000-03	<b><u>F.F.M.</u></b>		<b>5,907,110.33</b>	
4400-03	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>2,515,073.89</b>		
4410-03	Ayudas sociales a personas	1,534,158.21		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	581,283.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	299,632.68		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
4500-03	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,392,036.44</b>		
4520-03	Jubilaciones	3,392,036.44		
4000-05	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>		<b>3,099,907.58</b>	
4400-05	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>3,099,907.58</b>		
4410-05	Ayudas sociales a personas	2,699,907.58		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	400,000.00		
4000-06	<b>FOFYR</b>		<b>925,795.00</b>	
4400-06	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>925,795.00</b>		



4410-06	Ayudas sociales a personas	925,795.00		
4000-07	<b>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</b>		1,838,291.56	
4400-07	<b>Ayudas Sociales</b>	1,838,291.56		
4410-07	Ayudas sociales a personas	1,838,291.56		
4000-08	<b>I.S.A.N.</b>		453,811.92	
4400-08	<b>Ayudas Sociales</b>	453,811.92		
4410-08	Ayudas sociales a personas	453,811.92		
4000-09	<b>I.E.P.S.</b>		968,161.55	
4400-09	<b>Ayudas Sociales</b>	968,161.55		
4410-09	Ayudas sociales a personas	968,161.55		
4000-10	<b>F.I.S.R.</b>		1,881,132.00	
4400-10	<b>Ayudas Sociales</b>	1,881,132.00		
4410-10	Ayudas sociales a personas	1,855,132.00		
4450-10	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	26,000.00		
4000-11	<b>C.I.S.A.N.</b>		121,774.00	
4400-11	<b>Ayudas Sociales</b>	121,774.00		
4410-11	Ayudas sociales a personas	121,774.00		
4000-13	<b>FOCOM</b>		1,209,635.46	
4400-13	<b>Ayudas Sociales</b>	1,209,635.46		
4410-13	Ayudas sociales a personas	1,209,635.46		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>4,502,116.28</b>
5000-01	<b>REPO</b>		570,572.00	
5100-01	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	151,685.00		
5110-01	Muebles de oficina y estantería	72,365.00		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	49,000.00		
5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	30,320.00		
5200-01	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	86,200.00		
5210-01	Equipos y aparatos audiovisuales	31,700.00		
5230-01	Cámaras fotográficas y de video	30,500.00		
5290-01	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	24,000.00		
5300-01	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	80,000.00		
5310-01	Equipo médico y de laboratorio	80,000.00		
5500-01	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	4,500.00		
5510-01	Equipo de defensa y seguridad	4,500.00		
5600-01	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	248,187.00		
5620-01	Maquinaria y equipo industrial	6,000.00		
5640-01	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	72,225.00		
5650-01	Equipo de comunicación y telecomunicación	77,140.00		
5670-01	Herramientas y máquinas-herramienta	90,022.00		
5690-01	Otros equipos	2,800.00		
5000-03	<b>F.F.M.</b>		520,967.28	
5100-03	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	270,875.00		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	57,900.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	212,975.00		
5200-03	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	97,700.00		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	44,900.00		



5230-03	Cámaras fotográficas y de video	28,000.00		
5290-03	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	24,800.00		
5300-03	<b>Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio</b>	<b>65,726.00</b>		
5310-03	Equipo médico y de laboratorio	65,726.00		
5600-03	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>48,000.00</b>		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	48,000.00		
5900-03	<b>Activos Intangibles</b>	<b>38,666.28</b>		
5910-03	Software	38,666.28		
5000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>253,498.00</b>	
5100-05	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>75,090.00</b>		
5110-05	Muebles de oficina y estantería	9,000.00		
5150-05	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	66,090.00		
5200-05	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	<b>19,000.00</b>		
5210-05	Equipos y aparatos audiovisuales	11,000.00		
5230-05	Cámaras fotográficas y de video	8,000.00		
5600-05	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>159,408.00</b>		
5620-05	Maquinaria y equipo industrial	13,497.00		
5670-05	Herramientas y máquinas-herramienta	36,003.00		
5690-05	Otros equipos	109,908.00		
5000-12	<b>FORTASEG</b>		<b>3,157,079.00</b>	
5200-12	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	<b>272,000.00</b>		
5230-12	Cámaras fotográficas y de video	272,000.00		
5400-12	<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>2,630,000.00</b>		
5410-12	Vehículos y equipo terrestre	2,630,000.00		
5600-12	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>255,079.00</b>		
5650-12	Equipo de comunicación y telecomunicación	255,079.00		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			<b>140,859,158.00</b>
6000-01	<b>REPO</b>		<b>4,000,000.00</b>	
6100-01	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>3,830,314.90</b>		
6120-01	Edificación no habitacional	3,344,045.58		
6140-01	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	486,269.32		
6200-01	<b>Obra Pública en Bienes Propios</b>	<b>169,685.10</b>		
6220-01	Edificación no habitacional	169,685.10		
6000-04	<b>FISM</b>		<b>136,859,158.00</b>	
6100-04	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>136,859,158.00</b>		
6140-04	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	136,859,158.00		
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>3,000,001.12</b>
8000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>2,000,000.00</b>	
8500-05	<b>Convenios</b>	<b>2,000,000.00</b>		
8510-05	Convenios de reasignación	2,000,000.00		
8000-14	<b>FOFIN</b>		<b>1,000,001.12</b>	
8500-14	<b>Convenios</b>	<b>1,000,001.12</b>		
8510-14	Convenios de reasignación	1,000,001.12		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>365,271,299.94</b>



**MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YADIRA ARISBETH QUINTERO HERNANDEZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: AVIMAE CABRERA GOMEZ, MARIA ELIA MARTINEZ AUSTRIA, CAROLINO BAUTISTA ROSALES, LUCIA GONZALEZ COVARRUBIAS, LUIS HINOJOSA MARTINEZ, BEYRA ELIZABETH CRUZ MARTINEZ, RUTILIO HERNANDEZ MARTINEZ, HUMBERTO CASTAÑON GARCIA, CONSTANSA LEON SANCHEZ, MIGUELA RUBIO DIONICIO, BRISEYDA CASTILLO ZENIL, LUIS MORALES RUBIO; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$22,924.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$417,305.31
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,122,026.08
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,292,316.88
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$56,854.54
RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	\$200,000.00
	<b>TOTAL DE REPO</b>	<b>\$3,111,426.81</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$23,636,706.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$825,338.08
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,570,699.40
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,293,034.90
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$498,900.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PUBLICA	\$711,304.28
	<b>TOTAL DE FGP</b>	<b>\$28,535,982.66</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,297,389.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,142,936.83
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,356,705.05
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,107,656.99
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$529,443.29
	<b>TOTAL DE FFM</b>	<b>\$15,434,131.16</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACOS	SERVICIOS GENERALES	\$311,869.46



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$296,412.31
	<b>TOTAL DE IEPS TABACOS</b>	<b>\$608,281.77</b>
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$49,692.94
	<b>TOTAL DE CISAN</b>	<b>\$49,692.94</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$88,078.41
	<b>TOTAL DE FOFYR</b>	<b>\$88,078.41</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$74,355,739.58
	<b>TOTAL DE FAISM</b>	<b>\$74,355,739.58</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$8,164,248.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,160,384.72
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,538,753.91
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,127,278.70
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$335,921.17
	<b>TOTAL DE FORTAMUN</b>	<b>\$17,326,586.50</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$346,073.30
	<b>TOTAL DE ISAN:</b>	<b>\$346,073.30</b>
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$54,312.15
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$217,870.97
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$581,007.07
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$292,700.00
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL DE IVFGD:</b>	<b>\$1,145,890.19</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	SERVICIOS GENERALES	\$587,146.50
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,599.60
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	INVERSIÓN PUBLICA	\$500,000.00



	<b>TOTAL ISR PARTICIPABLE</b>	<b>\$1,232,746.10</b>
FONDO DE FORTALECIMIENTO ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	\$7,448,269.62
	<b>TOTAL FOFIEM</b>	<b>\$7,448,269.62</b>
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO	INVERSION PUBLICA	\$1,855,462.06
	<b>TOTAL FOFIN</b>	<b>\$1,855,462.06</b>
FONDO DE MINERO	INVERSION PUBLICA	\$778,211.01
	<b>TOTAL FO. MINERO</b>	<b>\$778,211.01</b>
FONDO PRO AGUA	INVERSION PUBLICA	\$1,402,475.04
	<b>TOTAL PRO AGUA</b>	<b>\$1,402,475.04</b>
<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL 2017:</b>		<b>\$153,719,047.15</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$153,719,047.15** (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO CC. LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; YADIRA ARISBETH QUINTERO HERNANDEZ, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: AVIMAEEL CABRERA GOMEZ, MARIA ELIA MARTINEZ AUSTRIA, CAROLINO BAUTISTA ROSALES, LUCIA GONZALEZ COVARRUBIAS, LUIS HINOJOSA MARTINEZ, BEYRA ELIZABETH CRUZ MARTINEZ, RUTILIO HERNANDEZ MARTINEZ, HUMBERTO CASTAÑÓN GARCIA, CONSTANSA LEON SANCHEZ, MIGUELA RUBIO DIONICIO, BRISEYDA CASTILLO ZENIL, LUIS MORALES RUBIO.-RUBRICAS

Derechos Enterados.10-07-2018



**MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2018**, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO., **LOS CC. PROFRA. MIRIAM RAMÍREZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFR. EMIGDIO ELÍAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. LIC. NELY GUTIÉRREZ GARCÍA, C. ÁNGEL BARRERA TREJO, C. PROFRA. NIRIA ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA, C. ALICIA TORIBIO BOJAY, C. PROFR. GUILLERMO RAMÍREZ ORTIZ, C. PROFRA. MAYRA CHÁVEZ CRUZ, C. PROFR. NOÉ CARLOS CUEVAS CASTILLA, C. ROBERTO LABASTIDA CHÁVEZ, C. ING. ARIADNA MAURICIO MARTÍNEZ** CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b><u>RECPO</u></b>	<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>	<b><u>\$ 5,351,800</u></b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 989,726.83
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,674,994.10
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,177,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 501,579.07
<b><u>FGP</u></b>	<b><u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u></b>	<b><u>\$ 18,228,710.00</u></b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 16,571,998.24
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 989,640
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 336,648.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 330,423.76
<b><u>FFM</u></b>	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>	<b><u>\$ 9,528,147.00</u></b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,520,879.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,328,325.23
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,994,938.73
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,891,279.65
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 342,724.39
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 450,000.00
<b><u>FAFM</u></b>	<b><u>FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</u></b>	<b><u>\$ 9,963,152.00</u></b>



1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,191.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,249,293.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,059,739.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 45,061.49
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 597,867.27
<b><u>FISMDF</u></b>	<b><u>FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</u></b>	<b><u>\$ 13,691,828</u></b>
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 13,691,828
<b><u>FOFYR</u></b>	<b><u>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</u></b>	<b><u>\$ 674,967</u></b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 351,992
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 136,487
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 186,488.00
<b><u>ISAN</u></b>	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>	<b><u>\$166,078</u></b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 166,078
<b><u>IVFDyG</u></b>	<b><u>IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE DIESEL Y GASOLINAS</u></b>	<b><u>\$ 652,072</u></b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 652,072
<b><u>IEPST</u></b>	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</u></b>	<b><u>\$ 329,182</u></b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 329,182
<b><u>C.ISAN</u></b>	<b><u>COMPENSACION ISAN</u></b>	<b><u>\$ 32,253.00</u></b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 32,253.00
<b><u>FOCOM</u></b>	<b><u>FONDO DE COMPENSACIÓN</u></b>	<b><u>\$754,643.35</u></b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$488,957.52
6000	INVERSION PUBLICA	\$265,685.83
<b><u>PDR</u></b>	<b><u>PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL</u></b>	<b><u>\$494,500.00</u></b>
6000	INVERSIÓN PUBLICA	\$494,500
<b><u>ISR</u></b>	<b><u>ISR ENTERADO A LA FEDERACIÓN</u></b>	<b><u>\$704,501.54</u></b>
3000	SERVICIOS GENERALES	\$257,016.05
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 407,016.05
	<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>\$ 60,571,833.89</u></b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$60,571,833.89 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 89/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PERCIBIÓ EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

\_\_\_\_\_  
PROFRA. MIRIAM RAMÍREZ MENDOZA  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROFR. EMIGDIO ELÍAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
**SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO.**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ÁNGEL BARRERA TREJO  
**REGIDOR MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
LIC. NELY GUTIÉRREZ GARCÍA  
**REGIDORA MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROFR. GUILLERMO RAMÍREZ ORTIZ  
**REGIDOR MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ALICIA TORIBIO BOJAY  
**REGIDORA MUNICIPAL**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROFRA. MAYRA CHÁVEZ CRUZ  
**REGIDORA MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROFRA. NIRIA ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA  
**REGIDORA MUNICIPAL**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ROBERTO LABASTIDA CHÁVEZ  
**REGIDOR MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROFR. NOÉ CARLOS CUEVAS CASTILLA  
**REGIDOR MUNICIPAL.**  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
ING. ARIADNA MAURICIO MARTÍNEZ  
**REGIDORA MUNICIPAL**  
RÚBRICA



**MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018, SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ALVAREZ, PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ, PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO, Y LA C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018.-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE POR FONDO
RECURSOS FISCALES 2018	SERVICIOS PERSONALES	\$ 794,069.47
RECURSOS FISCALES 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 21,866.00
RECURSOS FISCALES 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 223,820.00
RECURSOS FISCALES 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,959,942.23
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 2,999,697.70</b>
RECURSOS FISCALES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 239,343.29
RECURSOS FISCALES 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 90,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 329,343.29</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	SERVICIOS PERSONALES	\$ 23,511,733.37
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 637,258.67
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 667,658.27
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 929,600.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 25,746,250.31</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,207,735.95
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,834,745.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,634,745.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 278,900.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 13,956,126.15</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 234,418.23
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 234,418.23</b>



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 459,272.53
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 459,272.53</b>
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 944,649.26
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 944,649.26</b>
COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,433.87
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 44,433.87</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 275,476.82
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 138,889.53
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 358,600.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 26,498.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 799,464.35</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 32,627.98
FONDO DE COMPENSACIÓN 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 426,049.91
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 458,677.89</b>
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDADA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,900.00
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDADA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,329,430.87
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1,336,330.87</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 432,661.09
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 432,661.09</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 46,221.18
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 799,580.93
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 845,802.11</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,763.72
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,763.72</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 46,681.87
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 46,681.87</b>
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,322.09
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 6,322.09</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 28,676.79
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,005.95
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 29,682.74</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 151,297.07



	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 151,297.07</b>
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 205,550.32
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 205,550.32</b>
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 14,678.82
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,678.82</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 56,949,304.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 56,949,304.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,122,369.97
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,667,590.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,756,021.36
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 999,958.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 113,986.03
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 25,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,684,926.00</b>
FONDO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,820.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 3,820.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 18,720.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 39,390,358.15
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 39,409,078.15</b>
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 635.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 635.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 30.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 203,858.28
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 203,888.28</b>



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 78.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 393,546.32
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 393,624.32</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 69.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 27,194.91
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 27,263.91</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 82.19
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 82.19</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 70.99
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 70.99</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018:</b>	<b>\$ 160,728,797.12</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$160,728,797.12 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:20 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

RUBRICA

CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ  
MORALES  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

RUBRICA

RUBRICA



LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ  
SÍNDICO PROCURADOR

C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR

RUBRICA

C. ODILIA MORENO ALVAREZ  
REGIDOR

PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ  
REGIDOR

RUBRICA

RUBRICA

C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO  
REGIDOR

C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ  
REGIDOR

RUBRICA

RUBRICA

PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
BAUTISTA  
REGIDOR

C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ  
REGIDOR

RUBRICA

RUBRICA

C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO  
REGIDOR

C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR

Derechos Enterados.10-07-2018



### FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5° FRACCIÓN XIII, 18, 19, FRACCIÓN I, 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN II, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 15 DE AGOSTO DEL 2016; SE REALIZA FE DE ERRATAS EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL DE LA PATENTE DE NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, REALIZADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2018 EN EDICIÓN ORDINARIO, EN LA PÁGINA 71 NÚM.28, TOMO CLI.

#### DICE:

Patente de Notario Público Adscrito de la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de **APAN**, Hidalgo.



### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



LIC. PALOMA ANTONIETA MARTÍNEZ  
GÓMEZ

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la LICENCIADA PALOMA ANTONIETA MARTÍNEZ GÓMEZ, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

#### PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaria Pública Número tres del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, de la cual es Titular la LICENCIADA LIDIA PATRICIA MARTÍNEZ GÓMEZ, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarías, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR



**DEBE DECIR:**

Patente de Notario Público Adscrito de la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de **ACTOPAN**, Hidalgo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



LIC. PALOMA ANTONIETA MARTÍNEZ  
GÓMEZ

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA PALOMA ANTONIETA MARTÍNEZ GÓMEZ**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**

De la Notaria Pública Número tres del Distrito Judicial de Actopan Hidalgo, de la cual es Titular la **LICENCIADA LIDIA PATRICIA MARTÍNEZ GÓMEZ**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarías, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**



**AVISOS JUDICIALES**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 164/2018-14  
**POBLADO:** ZAPOTLAN DE JUAREZ  
**MUNICIPIO:** ZAPOTLAN DE JUAREZ  
**ESTADO:** HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **FACUNDA CERON SANCHEZ y/o FACUNDA CERON**, se hace de su conocimiento que **EDUARDO MELENDEZ MARTINEZ**, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 4 de abril del año 2018, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 de Septiembre del año 2018, a las 13:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDA** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.-DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 28 de Junio del año 2018.-----

1 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDO**

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.06-07-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013**

**EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (APEO Y DESLINDE) PROMOVIDO PORBEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA; EXPEDIENTE: 63/2013, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

Tula de Allende, Hidalgo, a 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921, 922 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de Obras Publicas en el Municipio de Tula De Allende, Hidalgo, en el domicilio que proporciona el ocursoante, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifíquese a los colindantes del inmueble en cuestión, ordenados con anterioridad y a los que proporciona el ocursoante en el escrito que se provee, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

III.- Respecto a los colindantes **DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA**, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periodo Oficial y en el Sol de Hidalgo, Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Deslinde programada en este juicio. (Lo anterior se ordena por que los domicilios de las personas mencionadas se desconocen).

IV.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios Juez Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a notificar a **MARÍA DE LA PAZ CORDOVA CASTILLO DE GUZMÁN a través de la C. IRMA MARTHA GUZMAN**, en el domicilio ubicado en **Minería Nacional, número 401, colonia Real de las Minas Pachuca de Soto, Hidalgo, e INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ AGUILAR** en el domicilio ubicado en **Cerrada de Oasis Número 106, Fraccionamiento Oasis de Doria C.P. 72083 Marcos y/o en su lugar de trabajo (Ingeniería Tecnológica de Hidalgo S.A. de C.V.) ubicado en Paseo Toltecas número 250 Colonia Aquiles Serdan, Pachuca de Soto Hidalgo**, para hacerle de su conocimiento la tramitación de estas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde), para que si a sus intereses conviene comparezca a deducirlos y se le notifique el presente auto.

V.- Para efectos de proporcionarle al promovente el edicto de manera electrónica, se le requiere para que exhiba un dispositivo USB para tal efecto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA MARIN ALVARADO**, que autentica y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 25 JUNIO 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.26-06-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000690/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA NAVARRO ISABEL ALEJANDRA en contra de AMADOR MONTIEL ANTONIO, VALDEZ NAJERA ERICK GUILLERMO, STRAFFON ORTIZ MINERVA MARCELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

690/2017  
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. Se tienen por verdadas las manifestaciones de la ocurrente.

II. Toda vez que en autos obra constancia del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, la cual informó a ésta autoridad que fue localizado un registro de domicilio a nombre de ANTONIO AMADOR MONTIEL, y en virtud que resulta ser el mismo que la promovente señaló en su escrito inicial y menciona en el que se provee que el codemandado ya no vive en dicho domicilio, por ende, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

III. Para tal efecto de dar cumplimiento al punto que precede, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado ANTONIO AMADOR MONTIEL que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.25-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000731/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERRERA JOSE ALONSO en contra de LA LAVANDERA SOCIEDAD ANONIMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000731/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

731/2017  
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JOSE ALONSO VARGAS HERRERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada LAVANDERA S.A. por conducto de su representante legal, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados.21-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAÚL RIVERA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 709/2017.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a la demandada RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio así mismo no se proporcionaron algunos otros por las dependencias a las cuales se les giró oficio, por lo tanto se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" ( por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

3 - 3

**ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.26-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 409/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA PARGA JUAN DE JESUS en contra de GARCIA PARGA ULISES SU SUCESION, RUBIO RAMIREZ SANDRA EUGENIA, GARCIA RUBIO ARTURO, GARCIA RUBIO SANDRA, GARCIA RUBIO, EN CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JUICIO ULISES, RUBIO RAMÍREZ EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ULISES GARCIA PARGA SANDRA EUGENIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000409/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 409/2017

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado JUAN DE JESÚS GARCÍA PARGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO



POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 10. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Toda vez que de las constancias procesales que integran el presente sumario se advierte que de los oficios girados a diversas dependencias de las cuales el Coordinador de Seguridad Estatal, el Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia y la Junta local Ejecutiva, Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, del Registro Federal de Electores proporcionaron como domicilio el mismo que cito la parte actora en su escrito inicial de demanda, y aunado a ello se faculto de nueva cuenta a la Ciudadana Actuario a fin de que se constituyera en el domicilio ubicado en José Ibarra Olivares número 126, Colonia Centro en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de lograr el emplazamiento de ARTURO GARCÍA RUBIO, SANDRA GARCÍA RUBIO Y ULISES GARCÍA RUBIO, previo cercioramiento por todos los medios legales que tuviera a su alcance la actuario y de las razones actuariales asentadas en fecha 20 veinte y 24 veinticuatro ambas del mes de abril y 02 dos de mayo todas del año en curso, se asentó que al constituirse en el citado domicilio nadie a tiende a su llamado y al cerciorarse con los vecinos del lugar tampoco acudieron a su llamado; y así mismo el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora algún otro domicilio de los demandados, en consecuencia es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada ARTURO GARCÍA RUBIO, SANDRA GARCÍA RUBIO Y ULISES GARCÍA RUBIO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejaron de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 04-07-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 719/2014

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES Y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO**, expediente número **719/2014**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 66, 409, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta. II.- En consecuencia y como se solicita, dese cumplimiento al punto III del auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, anexando los autos correspondientes, que se refieren en el de cuenta. III.- Glósense a los autos los edictos que anexa al de cuenta, mismos que quedan sin efecto. IV.- Se tiene al promovente autorizando para recibir los edictos antes ordenados a los profesionistas que refiere en el de cuenta. V.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, ..., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, ..., se ACUERDA: I.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa del promovente LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 193,705; libro 4717 de fecha 3 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CECILI GONZALEZ MÁRQUEZ, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, misma que obra agregada en autos. II.- Así mismo, se tiene al ocurso exhibiendo los edictos signados por la Actuario adscrito a este juzgado ..., quedando sin efecto los mismos, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, publíquense de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto II, del auto dictado con fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2015 dos mil quince, debiéndose insertar en los mismos el auto dictado con fecha 8 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. IV.- .... V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos ..., que autoriza y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince. Por presentado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, ..., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento ... en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). ..., la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el



actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, ...". ....; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprende que no se localizó el domicilio de los demandados CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, se ordena emplazar a los citados demandados POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse los citados demandados, dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezcan pruebas ...., bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y .....; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publiquen en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, se les requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágaseles saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora. III.- .... IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, ...., que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JESUS ABIMAE BALDERRAMA CESPEDES, ...., con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado ...., SE ACUERDA: I.- Por reconocida la personalidad con la que se ostenta el ocurso en términos de las copias certificadas del Instrumento Público número 193705 pasadas ante la fe del Notario Público Número 143 del Estado de México, las cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. II.- Se tiene al promovente apersonándose al presente juicio y por reconocida la personalidad con que se ostenta, en términos del instrumento público número 10808, de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, pasada ante la fe del Notario Público Número 143 del Estado de México, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- .... IV.- Insértese en los edictos ordenados en autos el presente proveído a efecto de que, de hacer del conocimiento de la parte demandada CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, que la titularidad de los derechos de crédito y cobro, del presente juicio, pertenecen ahora a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en términos de la escritura pública exhibida anexa con el de cuenta. V.- Por cuanto hace al emplazamiento se manda a estar a lo acordado en el punto II del auto de fecha 12 doce de agosto del año en curso. VI.- Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno e infórmese lo conducente a oficialía de partes para el cambio de la carátula respectiva. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firma, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Acuerdos ...., que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce. Por presentado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y anexos, demandando en la vía especial hipotecaria de CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, las prestaciones que dejó asentadas en el ocurso de referencia. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, 56-A, 56-N, 63 XIII y 64 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1777, 1780, 1781, 2899 al 2969 del Código Civil, así como 1, 2, 47, 55, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.- III.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en términos de las copias certificadas del instrumento notarial anexo al de cuenta. IV.- Expídase la cédula hipotecaria respectiva, en términos del artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad la cédula hipotecaria, girando al efecto el oficio respectivo.- VI.- En el domicilio señalado en el escrito que se provee, con las copias simples que se adjuntan, debidamente selladas y cotejadas, así como del auto inicial, emplácese a los demandados CHRISTIAN AYAXALDI GUERRERO SOBERANES y DAYSY IBETTE DEL CASTILLO MONTALVO, corriéndoles traslado, para que dentro del término legal de 5 cinco días ocurran ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones que permite la ley, en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar ...., pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; así mismo, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de índole personal en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se lea notificará por medio de lista. VII.- De igual manera, requiérase a los demandados SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que en el momento de la diligencia de emplazamiento manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber al mismo tiempo que en caso de que aceptara, contraerá la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, ...., requiriéndolos para que otorguen todas las facilidades para su formación; apercibidos de que en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley, inicialmente, del auxilio de la fuerza pública; también, haciéndoles saber a la demandada que en caso de que no aceptar la .....- VIII.- Para el caso de que la diligencia del emplazamiento no se entienda directamente con la parte demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, .... y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.- IX.- Toda vez que los documentos exhibidos por el ocursoante para correr traslado exceden



de 25 veinticinco fojas, quedan éstos a disposición de la demandada en la primera secretaría de este Juzgado .... X.- Por ofrecidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, de las cuales se admiten todas y cada una de las mismas. XI.- Agréguese a los autos los documentos anexos ..... XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones ....., teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a las personas que mencionó en el mismo. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

2 - 3

Pachuca Hidalgo, marzo de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000717/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIAZ MACIP IGNACIO GUILLERMO, LOPEZ ANDRADE URINDA IRALIA en contra de BANCA SERFIN NACIONAL DE CREDITO Y/O BANCA SERFIN S.A. DE C.V. , JURIDICO QUALITY EN RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACRTERA S.C., radicándose la demanda bajo el expediente número 000717/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

717/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado RICARDO CAMPOS MONTERRUBIO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo la contestación del oficio girado al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto Hidalgo, del cual se advierte que en dicha dependencia no se encontró domicilio alguno a nombre BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y JURIDICO QUALITY EN RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.C.

II. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y JURIDICO QUALITY EN RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA S.C., por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III. Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito que se provee para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1490/2016

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ en contra de VICTOR HERRERA SAMPERIO, expediente número 1490/2016, se ha dictado un auto que a la letra dice:

**TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

Por presentado LICENCIADO JOSÉ LUIS LÓPEZ HERNANDEZ, con la personal que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I. En atención a las manifestaciones que vierte el ocurso, se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar, que el bien inmueble raíz motivo de la subasta, se hace consistir en predio urbano número 10, de la calle Benito Juárez, Colonia Álvaro Obregón, Santiago Tulantepec, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3742, tomo I, libro I, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2006.

II. Como lo solicita, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.



III. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

V. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó el MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 788/2018

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE PINEDA MEZA, EXPEDIENTE NÚMERO 788/2018 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada VIRGINIA PINEDA MESA promoviendo en su carácter de hermana de la autora de la sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la sucesión legítima a bienes de la señora GUADALUPE PINEDA MEZA, con base en las consideraciones de hecho y derecho que dejan vertidas en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE PINEDA MEZA.

III. Se abre la primera sección.

IV. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

V. Agréguese a los autos los anexos que acompaña la denunciante en el de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI. Gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por la señora GUADALUPE PINEDA MEZA, debiéndose insertar a los mismos, los datos personales que proporcionan de los autores de la sucesión.

VII. En atención a la carga de trabajo y a la agenda que se lleva en este Juzgado, **se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la información TESTIMONIAL dentro del presente juicio, previa citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

VIII. Debido a que la denuncia del presente juicio la realiza un pariente colateral de la de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de GUADALUPE PINEDA MEZA, siendo estos en los tableros notificadores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en los estrados notificadores de este H. Juzgado; así como en los tableros de notificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; de la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo; y en los estrados notificadores del Juzgado Civil en turno de Pachuca de Soto, Hidalgo; anunciando la muerte sin testar de GUADALUPE PINEDA MEZA y que VIRGINIA PINEDA MESA, hermana de la de cujus, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente al último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

IX. Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Pachuca de Soto, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda a efecto de que realice la publicación de los avisos ordenados.

X. Queda a disposición de la denunciante el exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino, con la obligación de devolverlo con lo que se practicará si por su conducto se hiciera la devolución, concediéndose un término de **30 treinta días** para su diligenciación contados a partir de que el Juez exhortado tenga en su poder el legajo respectivo.

XI. Como lo solicita la denunciante, previa copia certificada, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia, hágase la devolución de los documentos que refiere en su escrito de cuenta.



**XII.** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el que indican en el libelo que se provee, y por autorizados para tal efecto así como para recibir documentos, a las profesionistas que menciona.

**XIII. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firmó el **Juez Tercero Civil y Familiar** de este Distrito Judicial **Maestro EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Firmas ilegibles. Rúbricas.

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 544/2014**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **CLAUDIA MARIA ZARATE GUTIERREZ** EXPEDIENTE **544/2014 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** promoviendo en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a los ocurrentes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito **INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 826, manzana, lote 14 de la calle Jaltocan Privada 08, Fraccionamiento Lomas del Álamo, municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 06.00 metros y linda con lote 30, Privada 10; AL **SUROESTE** en 06.00 metros y linda con calle Jaltocan AL **SURESTE** en 15.00 metros y linda con lote 13 y al **NOROESTE** en 15.00 metros y linda con LOTE 15 cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 02 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.**

**VI Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,128.00 (trescientos cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS**,...

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE  
TIZAYUCA, HIDALGO; JUNIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 881/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **GABRIEL HUERTA JULIA**, EXPEDIENTE 881/2008

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE SANTA PRISCA, NUMERO 685, MANZANA LXXVI (76), LOTE 13, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, LOCALIDAD LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$440,425.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 30/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.



PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE: EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 838/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GONZALEZ XOCHITOTZI OFELIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000838/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 838/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada Karla María Bautista Bautista en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Por exhibido el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado elaborado por el perito oficial Arq. Marcial Faustino Uribe Mora, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote número Uno, de la manzana Ocho (romano), y casa en él construida marcada con el número oficial doscientos de la Calle del Mandarin, del Fraccionamiento "Privadas del Álamo", del predio ubicado en el Poblado de Azoyatla de Ocampo, municipio del Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 68833.

III. Debido al primer periodo vacacional de este año y a la carga de trabajo, se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate convocándose postores para la misma, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$439,985.00 cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita la compareciente en el diario "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 721/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE IRMA AGREDA ESCOBAR EXPEDIENTE NUMERO 721/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocursoante en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del instrumento público que obra en autos visible a fojas 15 a 22.

II.- Se tiene al ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en calle Privada de la Pozada, número 114, manzana XXXIV, lote 08, fraccionamiento Rancho Don Antonio, sección cuarta, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el folio único real número 17224, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **ALNORESTE** con 15.00



quince metros y linda con lote 7 siete; **AL SUROESTE:** 15.00 quince metros y linda con lote 9, **ALSURESTE:** 6:00 seis metros y linda con lote 56, privada XXXIII y **AL NOROESTE** en 6.00 seis metros y linda con privada de la Pozada, con una superficie de 90.00 noventa metros.

**V.-** Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**VI.-** Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$322,000.00 (trescientos veintidos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**VII.-** Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

**VIII.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

**IX.-** Por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, a las personas que indica en el de cuenta.

**X.-** Toda vez que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele al promovente por medio de LISTA que se fije en los estrados de este H. Juzgado

**XI.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1688/2016**

EN EL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **OSCAR MATIAS TAVERA APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT)**, EN CONTRA DE **GRISelda SANTOS SANCHEZ**, **EXPEDIENTE NUMERO 1688/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCTENTE.

- I. En base a las manifestaciones vertidas por el cursante por así convenir a sus intereses, se señala nueva fecha para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate, misma que habrá de tener verificativo el día 1 uno de agosto del presente año, y en consecuencia, queda sin efecto la precisada en el inciso III del auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
- II. Por lo anterior y a fin de estar en posibilidad de publicar los correspondientes edictos, es que se decreta la venta pública subasta del bien inmueble hipotecado, respecto del predio urbano con cada habitación identificado como lote 24, de la manzana 20, marcado con el número oficial 103, de la calle Valle de los Enamorados, del Fraccionamiento denominado "Segunda Etapa Bosques de Santiago", Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 3613, tomo I, libro I, sección primera, según asiento de fecha 28 de noviembre de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.
- III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 1 uno de agosto del presente año.
- IV. Será postura legal el precio de contado fijado por el perito valuador, es decir, la cantidad equivalente a \$376,000.00 (trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Tulancingo.
- VI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018**

----- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **PEDRO BAUTISTA ACOSTA** PROMOVIDO POR **FELIPE BAUTISTA ACOSTA**, EXPEDIENTE NUMERO **706/2018** DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE;- ----- I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.-. ---V.-.----- VI.- ..... ----- VII.- EN RAZON DE QUE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA EL PROMOVENTE **FELIPE BAUTISTA ACOSTA**, QUIEN RESULTA SER PARIENTES COLATERAL EN PRIMER GRADO ES DECIR **HERMANO** DEL DE CUJUS **PEDRO BAUTISTA ACOSTA** PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **PEDRO BAUTISTA ACOSTA**, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, ASÍ COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL EN EL ESTADO DE HIDALGO.------ VIII.-. .... IX.- ..... ----- X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.------ ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CUIDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.------

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 2 DE JULIO DE 2018.- C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 259/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MONTEERRUBIO ESPINOSA ALEJANDRO FIDEL** en contra de **CABALLERO VILLEGAS PINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000259/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 259/2017  
JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Hidalgo, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ALEJANDRO FIDEL MONTEERRUBIO ESPINOSA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 123, 127, 131 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos, en regularización del procedimiento, sin que ello implique en forma alguna suplencia de la queja, ni violaciones al mismo se advierte que, mediante proveído de fecha 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se manda a abrir a prueba el presente juicio y atento a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice: " Los autos que ordenan que un negocio se reciba a prueba o señalando día para la audiencia de pruebas y alegatos y los puntos resolutive de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial si se tratare del caso previsto en la fracción II del artículo 121. "; en consecuencia como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento de la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de haber sido notificado por medio lista, procédase notificar el proveído de fecha 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado".

II. Hecho que sea lo anterior y obren en autos las publicaciones respectivas, se acordara lo que en derecho corresponda respecto al auto admisorio de pruebas que solicita.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA **NINFA VARGAS MENDOZA** Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA **STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN**, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR+  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2017**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA** en contra de **PRESCILIANO MENDOZA MARTÍNES Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTÍNEZ**, Expediente Número 1097/2017. - Obra un acuerdo que en lo conducente dice: SE ACUERDA: Actopan, Hidalgo, a 05 cinco de junio del año dos mil dieciocho 2018. Por presentada **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109,111,113,116,121,253,254,256,257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles , **SE ACUERDA:** I.-.... II.- Toda vez que de los informes recibidos de las diversas dependencias Administrador de Correos y de Telégrafos de esta Ciudad, Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, Registro Federal de Electores y de las constancias que obran en autos, se desprende que se desconoce el domicilio del demandado **PRESCILIANO MENDOZA MARTÍNES Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA**



MARTÍNEZ se autoriza el emplazamiento por edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado un término legal de 40 cuarenta días, que empezaran a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta secretaría a su disposición las copias de traslado correspondiente, así mismo se le requiere para que señale domicilio ante esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ.

1 - 3

Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2018.-**ACTUARIO LIC. ABRAHAM BAZAN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-07-2018  
**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1584/2012**

DENTRO DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **LICENCIADO MARCO ANTONIO FUENTES HERNÁNDEZ** en contra de **MARÍA DE LA PAZ AGUILAR VERA, EXPEDIENTE NUMERO 1584/2012** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

Por presentada **LICENCIADA PATRICIA ALBINA SORDO MENDO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto su escrito de cuenta y documento anexo al de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA:**

I. Téngase a la ocursante exhibiendo certificado de gravamen del bien inmueble embargado en autos, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita se decreta en **pública subasta** la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el 50% (cincuenta por ciento) respecto del predio urbano ubicado en Calle Tollan número 110, lote 14 catorce, manzana "C", Colonia Guadalupe, primera sección de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1, 285,000.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, valor promedio según el valor pericial estimado en autos en los avalúos rendido por los peritos designados.

IV. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el **MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe.

Firmas Ilegibles. Rúbricas.

1 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2018  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 263/2016**

En cumplimiento al auto de fecha 15 quince días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LIDIO HERNANDEZ LOPEZ en su carácter de Administrador único de la Sociedad denominada DAEMSA, S.A. DE C.V. en contra de PAVIMENTACIONES TELL S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA EN PAVIMENTACIONES COTEL S.A. DE C.V., expediente número 263/2016.- - - En la ciudad de Tula de Allende Hidalgo a los 15 quince días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.- - - Por presentado **LIDIO HERNANDEZ LOPEZ e su carácter de administrador único de la Sociedad denominada DAEMSA, S.A. DE C.V.**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1063, 1064, 1065, 1067, 1068 Fracción IV 1070 del Código de Comercio, SE ACUERDA: - - I.- Como lo solicita publíquense edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico El Sol de México de Cobertura Nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber a **PAVIMENTACIONES TELL S.A. DE C.V.** que tiene un término de **15 QUINCE DIAS**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **DAEMSA S.A. DE C.V.**, quien le reclama como prestaciones las siguientes: a).- El pago de la cantidad de **\$3 964.379.24 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal derivada de las facturas base de la acción b).- El pago de los intereses moratorios correspondientes generados desde el vencimiento de los documentos base de la acción hasta el total pago de este a razón del **6% mensual de conformidad con lo estipulado por el artículo 362 del Código de Comercio**; Oponiendo las excepciones que tuvieren para ello, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que deje de contestar; así mismo se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de **LISTA** que se fije en los estrados de este Juzgado,



termino que se empezara a computar después de la última publicación del Edicto que se publique en el periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este H. Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- - Así lo acordó y firmó la LIC. BIANCCA MORALES TELLEZ Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe.

1 - 3

**ATENTAMENTE.**

Tula de Allende, Hidalgo, a 04 de Julio de 2018.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 937/2017**

- - - En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MAURICIA OCHOA TREJO a bienes de PANFILO OCHOA TREJO expediente numero 937/2017, el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de julio del año 2017 dos mil diecisiete ----- Por presentada **MAURICIA OCHOA TREJO**, con su escrito de cuenta y anexos, quien viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANFILO OCHOA TREJO.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyeron pertinentes al caso.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688, del Código Civil, 1,2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 937/2017. ----- II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PANFILO OCHOA TREJO.----- III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete. ----- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, diligencia que deberá celebrarse con citación del Representante Social Adscrito. ----- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, en Huichapan Hidalgo, por ser el lugar del nacimientos y fallecimiento del autor de la sucesión, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de PANFILO OCHOA TREJO, juicio que promueve la C. MAURICIA OCHOA TREJO, en su carácter de hermana del de cujus, (en primer grado colateral), ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. ----- VI.- Gírese atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad a efecto de que informen a éste Juzgado si el autor de la presente sucesión no dejó alguna disposición testamentaria. ----- VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito de cuenta mismas que se mandan agregara sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----VIII.- Toda vez que la ocurante manifiesta que la C. Madre del autor de la sucesión falleció, se requiere a la misma para que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de defunción de ISIDRA TREJO SABINO. ----- IX.- Se faculta a la C. Actuario de la Adscripción para que se constituya en el domicilio de los CC. LORENZO, MARTÍN, FILOGONIO y JUAN de apellidos OCHOA TREJO, a efecto de que se les haga saber la radicación y tramitación de la sucesión en que se actúa, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo para que dentro del término de 03 tres días siguientes al día al que sean notificados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado. ----- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona en el mismo. ----- XI.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, marzo de 2018 dos mil dieciocho.-Actuario adscrito.-Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1830/2017**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **DANIEL HERNANDEZ MEDINA** PROMOVIDO POR **NATALIA MEDINA HERRERA, GLORIA IBETH, SINEY Y GUADALUPE DE APELLIDOS HERNANDEZ MEDINAOS. EXPEDIENTE 1830/2017 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE S DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: -----**

Tizayuca, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Natalia Medina Herrera, Gloria Ibeth, Siney y Guadalupe de apellidos Hernández Medina** con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denuncian la Sucesión Intestamentario a bienes de **Daniel Hernández Medina**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Daniel Hernández Medina**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra



inscrita algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión **Daniel Hernández Medina** solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de enero del año de 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas **Gloria Ibeth, Siney y Guadalupe de apellidos Hernández Medina** son parientes colaterales en primer grado del de cujus, **se ordena la publicación de edictos** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **Daniel Hernández Medina** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Se requiere a los denunciante para que dentro del término legal de 03 tres días proporcionen el domicilio del papá del de cujus señor **Siney Hernández Ramírez** para que si a sus intereses conviene se apersona al mismo.

VIII.- Se requiere también a los denunciante para que dentro de igual término exhiban el acta de nacimiento del de cujus **Daniel Hernández Medina**.

IX.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada la persona que cita.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

1 - 2

**TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A FEBRERO DEL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 974/2015**

--- En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHAVEZ**, promovido por **MARIA EUGENIA SERRANO CHAVEZ y FRANCISCO ALEJANDRO SERRANO CHAVEZ**, expediente número **974/2015**, obra un auto que en lo conducente dice:----- **En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; a los 19 diecinueve días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

--- **V I S T O S**, los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento que guarda el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHÁVEZ, expediente número 974/2015**; sin que ello implique suplicencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 277 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia visible en el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1989, Tesis P./J:5/90 Página 127 que dice: "**SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva.**", **SE ACUERDA:**

--- I.- Esta juzgadora se encuentra impedida para dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho proceda, toda vez que no se ha dado cumplimiento al punto I del auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2015 dos mil quince, en consecuencia, fíjense edictos en los tableros notificadores de este juzgado, la Presidencia Municipal de esta Ciudad y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar por dos veces consecutivas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en éste juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, requiriéndose a los denunciante para que exhiban una memoria USB, para que den cumplimiento a lo antes expuesto.

--- II.- Hecho que sea lo anterior, y previa solicitud de parte interesada, se estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

--- III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

--- **A S Í**, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ** Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

--- Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de Septiembre del año 2015 dos mil quince. - Por presentada **MARIA EUGENIA SERRANO CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 Y 786 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

--- I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que la denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores del Juzgado, la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en el periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de **GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHAVEZ** y que ha sido radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **MARIA EUGENIA y FRANCISCO ALEJANDRO de apellidos SERRANO CHAVEZ**, expediente número 974/2015, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.

--- II.- Tomando en consideración que de la documental que obra en autos se desprende que el autor de la sucesión nació y falleció en el Distrito Federal, para estar en posibilidad de publicar los edictos en el lugar de fallecimiento y de origen de la finada, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente del Distrito Federal, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros notificadores del Tribunal a su cargo, en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en las oficinas de la Sede del Poder Ejecutivo de Distrito Federal, anunciando la muerte sin testar de **GUADALUPE ANTONIA SERRANO CHAVEZ**, y que los C.C. **MARIA EUGENIA y FRANCISCO ALEJANDRO de apellidos SERRANO CHAVEZ**, quienes dicen ser hermanos de la de cujus, han promovido Juicio Sucesorio Intestamentario ante este H. Juzgado, radicándose el expediente correspondiente bajo el número 974/2015, llamando los que se crean con igual o mejor derechos para que comparezcan ante el Tribunal a mi cargo o reclamar la herencia dentro de 40 cuarenta días.



--- III.- Por exhibida la memoria USB 2.0, 8GB, MARCA KINGTON, DATA, TRAVELER SE8, a efecto de que se realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, la cual por el momento se manda guardar en el secreto del juzgado para ser extraído en su oportunidad. - Notifíquese y cúmplase. - - - - A s í lo proveyó y firma el

Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 02 dos de Julio del año dos mil dieciocho 2018.-**ACTUARIO.- LIC. JONAS MAYORAL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2018  
**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 889/2013**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR TRINIDAD ARACELI GARCÍA PIÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE JOSÉ MARTÍN ERASTO PÉREZ OLARRA TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ MARTÍN PÉREZ, EN CONTRA DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GESARO CONSTRUCTORA" S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EXPEDIENTE NÚMERO 889/2013, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

"EXPEDIENTE NÚMERO: 889/2013. Ordinario Civil Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada TRINIDAD ARACELI GARCÍA PIÑA, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en autos, ubicados en LOTE 29, PRIVADA 54, SANTA EVA, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE SANTA MATILDE, JAGÜEY DE TÉLLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO y el ubicado en LOTE 61, PRIVADA 54, SANTA EVA, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE SANTA MATILDE, JAGÜEY DE TÉLLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. III.- Serán posturas legales las que cubran de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$372,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de \$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente a los bienes embargados, siendo estos los valores comerciales promedio que resulta de los avalúos que obran en autos; lo anterior con fundamento en el numeral 1410 del Código de Comercio. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, los avalúos que obra en autos para que se impongan de los mismos. VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe."

1 - 2

**Pachuca, Hidalgo, 10 diez de Julio de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2018



## AVISOS DIVERSOS

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA: 021

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL; VESTUARIO UNIFORMES; BIENES INFORMATICOS; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; CAPACITACIÓN; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; AYUDAS SOCIALES A PERSONAS; SERVICIOS INTEGRALES;** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N170-2018	23/07/2018	19/07/2018 09:00 horas	24/07/2018 09:00 horas	30/07/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AIRE ACONDICIONADO		3	PIEZA
2	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CERESO ACTOPAN		1	PIEZA
3	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CERESO APAN		1	PIEZA
4	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CERESO HUICHAPAN		1	PIEZA
5	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CERESO IXMIQUILPAN (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N171-2018	23/07/2018	19/07/2018 09:30 horas	24/07/2018 09:30 horas	30/07/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	DETECTOR DE METAL		6	PIEZA
2	RAYOS X		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N172-2018	23/07/2018	19/07/2018 10:00 horas	24/07/2018 10:00 horas	30/07/2018 10:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PLAYERA TIPO POLO		321	PIEZA
2	CAMISOLA TIPO COMANDO		321	PIEZA
3	PANTALÓN TIPO COMANDO		321	PIEZA
4	CHAMARRA TIPO COMANDO		321	PIEZA
5	GORRA IMPERMIABLE (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		321	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N173-2018	23/07/2018	19/07/2018 10:30 horas	24/07/2018 10:30 horas	30/07/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	TELSKAN – ESTACIÓN REMOTA	2	PIEZA
2	COMPUTADORA MODELO: 2HL16AA	23	PIEZA
3	ESCÁNER	16	PIEZA
4	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	9	PIEZA
5	MULTIFUNCIONAL	20	PIEZA
<b>(SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)</b>			

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N174-2018	23/07/2018	19/07/2018 11:00 horas	24/07/2018 11:00 horas	30/07/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA TIPO CARGO VAN		8	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N175-2018	23/07/2018	19/07/2018 11:30 horas	24/07/2018 11:30 horas	30/07/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO TIPO SEDAN TRANSMISIÓN MANUAL MODELO 2018		3	PIEZA
2	VEHICULO – SORENTO LX 2019		1	PIEZA
3	VEHICULO SPORTAGE EX 2018		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N176-2018	23/07/2018	19/07/2018 12:30 horas	24/07/2018 12:30 horas	30/07/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLSA AMARILLA PARA RESIDUOS PELIGROSOS		42	PAQUETE
2	BOLSA CALIBRE 300 DE 20 X 40 PARA ENVASADO AL VACIO		3	PAQUETE
3	BOLSA CALIBRE 300 DE 40 X 50 PARA ENVASADO AL VACIO		2	PÁQUETE
4	BOLSA CALIBRE 300 DE 40 X 60 PARA ENVASADO AL VACIO		2	PAQUETE
5	BOLSA CALIBRE 300 DE 15 X 20 PARA ENVASADO AL VACIO <b>(SON 39 PARTIDAS EN TOTAL)</b>		3	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N177-2018	23/07/2018	19/07/2018 13:00 horas	24/07/2018 13:00 horas	30/07/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TUBO DE NYLON PARA RASPADO		10	CAJA
2	TUBO FOR CRIME SCENE		12	CAJA
3	AGITADOR – MAGNETICO		3	PIEZA
4	ARCO SEGUETA PROFESIONAL		35	PIEZA
5	ARREGLOS – DE CAPILARES PARA SISTEMAS DE SECUENCIACIÓN DE ADN <b>(SON 53 PARTIDAS EN TOTAL)</b>		2	PAQUETE



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N178-2018	23/07/2018	19/07/2018 13:30 horas	24/07/2018 13:30 horas	30/07/2018 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES		1	SERVICIO
2	TALLER DE HERRAMIENTAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO		1	SERVICIO
3	TALLER DE REPORTES E INFORMES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N179-2018	23/07/2018	19/07/2018 14:00 horas	24/07/2018 14:00 horas	30/07/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EVALUACIÓN PARA 525 ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N180-2018	23/07/2018	19/07/2018 16:00 horas	24/07/2018 15:00 horas	30/07/2018 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MONITOREO DE FELINOS MAYORES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N181-2018	20/07/2018	18/07/2018 09:30 horas	23/07/2018 10:30 horas	23/07/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO EVALUACIÓN SECTORIAL		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N182-2018	23/07/2018	20/07/2018 09:30 horas	25/07/2018 09:30 horas	31/07/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONFERENCIA EN CULTURA DE LA LEGALIDAD		4	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N183-2018	23/07/2018	20/07/2018 10:00 horas	25/07/2018 10:00 horas	31/07/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA TIPO CARGO VAN PAQUETE 1SB MODELO 2018		1	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N184-2018	23/07/2018	20/07/2018 10:30 horas	25/07/2018 10:30 horas	31/07/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONECTIVIDAD		8	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N185-2018	23/07/2018	20/07/2018 11:00 horas	25/07/2018 11:00 horas	31/07/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMA HOSPITALARIA		5	PIEZA
2	EQUIPO DE RAYOS X		3	PIEZA
3	ESFIGMOMANÓMETRO		3	PIEZA
4	GLUCÓMETRO		15	PIEZA
5	UNIDAD DENTAL		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N186-2018	23/07/2018	20/07/2018 11:30 horas	25/07/2018 11:30 horas	31/07/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ASPIRADORA		1	PIEZA
2	HORNO DE MICROONDAS METALICO		1	PIEZA
3	PANTALLA PARA PROYECTOR		1	PIEZA
4	PANTALLA (TV) 70 PULGADAS		7	PIEZA
5	SOPORTE PARA VIDEO PROYECTOR		7	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N187-2018	23/07/2018	20/07/2018 12:30 horas	25/07/2018 12:00 horas	31/07/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AUDIOVISUAL		1	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N188-2018	23/07/2018	20/07/2018 16:00 horas	25/07/2018 12:30 horas	31/07/2018 12:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTUFAS ECOLOGICAS		55	PIEZA
2	ESTUFAS ECOLOGICAS		300	PIEZA
3	ESTUFAS ECOLOGICAS		280	PIEZA
4	ESTUFAS ECOLOGICAS		100	PIEZA
5	ESTUFAS ECOLOGICAS (SON 26 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		180	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N189-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/07/2018	20/07/2018 13:30 horas	25/07/2018 13:00 horas	31/07/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIOS INTEGRALES PREVIENCIA DE ADICCIONES		1	SERVICIO
2	SERVICIOS INTEGRALES INTERVENCIÓN EN EL AMBITO ESCOLAR		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE JULIO DEL 2018

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 16 al 23 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN83-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CASA CUNA COMO INMUEBLE SEGURO CONTRA INCENDIOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	30 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN84-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (TIENDA DE ABARROTÉS, PANADERÍA Y CARPINTERÍA)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	73 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Fallo</b>	31 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN85-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (PAPELERÍA, ENSERES DOMÉSTICOS, DULCERÍA, COCINA ECONÓMICA, VENTA DE BLANCOS, ALQUILER DE MESAS Y SILLAS Y TALLER DE COSTURA)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	195 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	01 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN86-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ELECTROMIÓGRAFO/POTENCIALES EVOCADOS Y UN COMBO UNIDAD PORTÁTIL</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	02 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
<b>Fallo</b>	30 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE JULIO DE 2018

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-07-2018



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N45-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de julio de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de julio de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de julio de 2018; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N46-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Garantías extendidas del Equipo de Seguridad Informática
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de julio de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de julio de 2018; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de julio de 2018; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de julio de 2018.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

**Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-07-2018



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
Licitaciones Públicas  
**Convocatoria No. 003/2018**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-1505-00317**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2018-2301-00385**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2018-2301-00386**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2018-2301-00387** y **SEFINP-A-INISR/GI-2018-1508-00328**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N10-2018	\$ 400.00	27-julio-2018	20-julio-2018 09:30 horas	30-julio-2018 14:00 horas	03-agosto-2018 09:00 horas
EO-SOPOT-N11-2018	\$ 400.00	27-julio-2018	20-julio-2018 10:00 horas	30-julio-2018 15:00 horas	03-agosto-2018 10:00 horas
EO-SOPOT-N12-2018	\$ 400.00	27-julio-2018	20-julio-2018 10:00 horas	30-julio-2018 16:00 horas	03-agosto-2018 11:00 horas
EO-SOPOT-N13-2018	\$ 400.00	27-julio-2018	20-julio-2018 10:00 horas	30-julio-2018 17:00 horas	03-agosto-2018 12:00 horas
EO-SOPOT-N14-2018	\$ 400.00	27-julio-2018	20-julio-2018 10:00 horas	30-julio-2018 18:00 horas	03-agosto-2018 13:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Carpeta asfáltica C.M. Santa Rita-Santa Ana Batha, ubicada en la localidad de Santa Ana Batha, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	27-agosto-2018	27-diciembre-2018	\$350,000.00
Construcción de una pista para prácticas de conducción vehicular para el Instituto de Formación Profesional, ubicada en la localidad de San José Palma Gorda, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	185 Días Naturales	27-agosto-2018	27-febrero-2019	\$500,000.00
Ampliación de estacionamiento con asfalto, caseta de vigilancia con exclusiva y pluma para el cuartel de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	185 Días Naturales	27-agosto-2018	27-febrero-2019	\$600,000.00
Ampliación de dormitorios, mejoramiento de áreas de gobierno, sentenciados, procesados, área perimetral acabados e instalaciones, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	185 Días Naturales	27-agosto-2018	27-febrero-2019	\$2'800,000.00
Remodelación de Edificios del H. Congreso del Estado de Hidalgo, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	27-agosto-2018	27-enero-2019	\$1'400,000.00



**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 16 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar su Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 de julio de 2018.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-07-2018



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE  
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO CONSTRUIDOS  
511001 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA  
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO  
245001 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional múltiple, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/y> para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 16 al 18 de julio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

**LICITACIÓN NACIONAL (SEGUNDO PROCESO) N°: CRPCCYC-LPN-ADS-009-2/2018**

<b>Objeto de la Licitación</b>	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
<b>Volumen a adquirir</b>	4 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE JULIO DE 2018 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 DE JULIO DE 2018 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	24 DE JULIO DE 2018 14:00 HRS

**LICITACIÓN NACIONAL (SEGUNDO PROCESO) N°: CRPCCYC-LPN-ADS-010-2/2018**

<b>Objeto de la Licitación</b>	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
<b>Volumen a adquirir</b>	2 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE JULIO DE 2018 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 DE JULIO DE 2018 11:00 HRS
<b>Fallo</b>	24 DE JULIO DE 2018 15:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 16 DE JULIO DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-07-2018



## INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 4-7

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio número SEPH/DGP/2009/18 y SEPH/DGP/2010/18 emitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SEPH/1104/2018 Y SEFINP-A-FAMMD/GI-2018-4063-00046 emitido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS y CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. D.V. y A.L. 06/06/18 Y SFP-CPF-01-1353/2018 emitido por el INHIFE E ITESHU Y SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-12-2018	\$1,500.00	20 DE JULIO DE 2018	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	23 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:00 HORAS	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDÁCTICAS DE 2.5 E.E. ADOSADAS EN ESTRUCTURA U2-C, CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CONFECCIÓN DEL VESTIDO E INDUSTRIA TEXTIL DE 6 E.E. ESTRUCTURA U1-C, Y OBRA EXTERIOR EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL C.C.T. 13DES0123D, EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.		150 DIAS NATURALES	09 DE AGOSTO DE 2018	05 DE ENERO DE 2019	\$650,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-13-2018	\$1,500.00	20 DE JULIO DE 2018	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS	23 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
EDIFICIO A: CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DIDÁCTICAS DE 6.00 X 8.00, SERVICIOS SANITARIOS, ÁREA ADMINISTRATIVA DE 6.00 X 8.00 (EST. TIPO RAC) Y CISTERNA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SAN MATEO (CEMSaD C) C.C.T. 13EMS0077Q, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.		120 DIAS NATURALES	9 DE AGOSTO DE 2018	06 DE DICIEMBRE DE 2018	\$540,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-14-2018	\$1,500.00	20 DE JULIO DE 2018	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS	23 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCIÓN PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA NICASIO RAMÍREZ CON C.C.T. 13DPR0307R Y TELESECUNDARIA NO.368 C.C.T. 13DTV0310D, EN LA LOCALIDAD DE TALOL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.		120 DIAS NATURALES	9 DE AGOSTO DE 2018	06 DE DICIEMBRE DE 2018	\$540,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-15-2018	\$1,500.00	20 DE JULIO DE 2018	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS	23 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HORAS	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:30 HORAS



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LABORATORIO DE INGENIERÍA EN INNOVACIÓN AGRÍCOLA SUSTENTABLE Y ARQUITECTURA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN C.C.T. 13EIT0002C, EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.		120 DIAS NATURALES	9 DE AGOSTO DE 2018	06 DE DICIEMBRE DE 2018	\$550,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-16-2018	\$1,500.00	20 DE JULIO DE 2018	19 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS	23 DE JULIO DE 2018 A LAS 15:00 HORAS	27 DE JULIO DE 2018 A LAS 15:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
INSTALACIÓN DE LA RED DE VOZ Y DATOS EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO C.C.T. 13EIU0001C, EN LA LOCALIDAD DE EL DESDAVI, MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.		90 DIAS NATURALES	9 DE AGOSTO DE 2018	06 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$290,000.00

**I. Venta de bases** Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

**III. Visita al lugar de la Obra.** El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**IV. Junta de aclaraciones.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

**V. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos.** Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de julio de 2018.

Ing. Enrique Azpeitia Medina  
Director General y Presidente del Comité de Obras  
Publicas del INHIFE  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-07-2018



**Municipio de Acatlán, Hidalgo.  
Licitación Pública****Convocatoria No. 001**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el Oficio No. SEFINP-A-FOCOE/GI-2018-6001-00419, de fecha 19 DE JUNIO DEL 2018 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/ FOCOE-2018-001</b>	\$400	20/07/2018	20/07/2018 10:00 HRS.	23/07/2018 10:00 HRS.	27/07/2018 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO (ACATLAN – CUATRO CAMINOS) LOCALIDAD DE METEPEC SEGUNDO, ACATLÁN HGO.		120 DIAS NATURALES	31/07/2018	27/11/2018	\$ 4,500,000.00

**II. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet [www.acatlan.gob.mx](http://www.acatlan.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, por el director de obras públicas, sita: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Acatlán, Hidalgo, de lunes a viernes del presente año de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Acatlán (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Pavimentación Hidráulica y/o Carreteras.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **el lugar de la obra.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Acatlan Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Acatlán, Hidalgo, a 16 de julio de 2018**

**TITULAR DE LA CONVOCANTE  
LIC. BENITO OLVERA MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-07-2018



**MUNICIPIO DE ATITALAQUIA**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la PRESIDENCIA MUNICIPAL, mediante oficio No. PMA/DOPYDU/REPO/2018/01025 de fecha 21 DE MAYO DE 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO/2018/01008 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE 18 DE JUNIO	\$ 400.00	27 DE JULIO DE 2018	27 DE JULIO DE 2018 8:30 PM	30 DE JULIO DE 2018 3:30 PM	03 DE AGOSTO DE 2018 10:30 PM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CALLE 08 DE JUNIO S/N COLONIA DENDHO ATITALAQUIA – PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA	60 DÍAS NATURALE S	04 DE AGOSTO DE 2018	02 DE OCTUBRE DE 2018	\$273,456.47

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.atitalaquia.gob.mx](http://www.atitalaquia.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo., de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: CARRETERAS O PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA O PAVIMENTACION ASFALTICA.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Atitalaquia Hidalgo, a 16 de JULIO de 2018

**PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-07-2018

---



**MUNICIPIO DE YAHUALICA**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante los oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2018-080-001** de fecha **14 DE JUNIO DE 2018** respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-LP-2018-01	\$ 400.00	23 DE JULIO DE 2018	23 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	24 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	30 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO PARA EL ACCESO AL COBAEH DE SANTA TERESA DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA	90 DIAS NATURALES	01 DE AGOSTO DE 2018	29 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 295,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.yahualicahgo.gob.mx](http://www.yahualicahgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO.**, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL** (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PK.- PAVIMENTACION HIDRAULICA, CA.-CARRETERAS Y/O PA.- PAVIMENTACION ASFALTICA.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**YAHUALICA, HGO., A 16 DE JULIO DE 2018**

**C. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-07-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

